

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 16 rs. Por tres meses... 46

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, vengo en nombrar para el cargo de Gobernador de la provincia de Granada, vacante por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia de Valladolid D. José María Gomez Sillero, á D. Manuel Monedero, que desempeña en comisión el Gobierno de la de Jaen.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Tomás de San Martín.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina de la comunicacion de V. E. de 12 del corriente, en la cual manifiesta que ese Ayuntamiento, despues de haber examinado con detencion los proyectos presentados por diferentes personas para llevar á cabo las obras necesarias en la Puerta del Sol, ha dado la preferencia, de acuerdo con las comisiones de Policía urbana y obras, al de D. José Antonio Font por las razones consignadas en el informe de las mismas; desamparando la Reina (Q. D. G.) un asunto tan importante, cuya resolucion ha ofrecido grandes dificultades por el giro que se le dió desde su origen, recibia el sello de la mas completa publicidad, consultando al mismo tiempo el respeto debido á la propiedad particular exigido por las leyes, y principalmente por la de 17 de Julio de 1836, cuya estricta observancia se recomienda

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS.

BELLAS ARTES.

I.

Razon del método.—Noticias históricas.—Italia y Francia como focos del arte.—Descripcion del edificio.—El interior en croquis.—Estadística de los expositores y de sus obras bajo el aspecto de la geografía y de la aritmética.—Conclusion.

«La admiracion y la alegría nos hacen respirar pronta y libremente; en aquel momento somos felices, aunque solo empecemos á admirar el bien de que gozaremos. Nacen las artes de la admiracion, y solo una organizacion grosera ó viciosa puede ser insensible á ellas, y solo la maldad puede querer sustrerse á su agradable influencia; porque el amor á las artes, el amor á lo bello es un sentimiento generoso, es el tributo que se paga al mérito, es el reconocimiento, el recuerdo de los beneficios de la creacion, es en fin una dulce esperanza de un bien mayor.» BACTSKL.—Historia del arte moderno.

Empecemos la segunda parte de nuestro trabajo, y la mas amena sin duda, por algunas noticias históricas sobre la exposicion universal de Bellas Artes en 1855. Despues describiremos el edificio provisional destinado á recibir la riquísima y variada coleccion del museo contemporáneo que hasta el 15 de Noviembre, y solo una organizacion grosera ó viciosa puede ser insensible á ellas, y solo la maldad puede querer sustrerse á su agradable influencia; porque el amor á las artes, el amor á lo bello es un sentimiento generoso, es el tributo que se paga al mérito, es el reconocimiento, el recuerdo de los beneficios de la creacion, es en fin una dulce esperanza de un bien mayor.» BACTSKL.—Historia del arte moderno.

Los principios que nos han de servir de guia, nuestra doctrina estética, la índole de la critica que modestamente formularemos, nuestras apreciaciones, en fin, están el estado del arte en el mundo y su porvenir, serán objeto del art. 2.º

Por decreto Imperial fechado á 22 de Junio de 1853, Napoleón III decidió que la exposicion anual francesa de 1854 se trasladase á 1855, convirtiéndose en certamen universal de todos los artistas del mundo. En 24 de Diciembre se nombraron comisarios de la seccion de Bellas Artes á MM. Baroche, Eugenio Delacroix, Enrique Dupont, Ingres, Mérimée, al Conde Morny, al Principe de la Moskowa, al Duque de Montebello, al Marqués de Pastoret y á MM. de Sanley, Simart y Visconti, bajo la presidencia del Principe Napoleon.

Por último, en el reglamento general se consignaron cuatro artículos especiales á la seccion de Bellas Artes. La admision de las obras extranjeras ha sido libre; pero las de los artistas franceses han tenido que pasar por la censura previa de un jurado especial que ha desechado la media en la que ha producido grandes disidencias, criticas picantes y hasta una exposicion privada, celebrárrima por su originalidad, la del realista Courbet. Las obras de todos los artistas franceses ó extranjeros que vivian antes del 22 de Junio de 1853 han sido recibidas; por esto figuran los países de Génaro Villamil, una pérdida loran aun las artes españolas. Las copias (exceptuándose aquellas que reproducen una obra de diversa manera como en dibujo, en grabado, en esmalte &c.), los cuadros sin marco y las esculturas de barro no cocido quedaron excluidas.

Italia desde el renacimiento, como Grecia en la segunda edad del mundo, ha sido la exposicion permanente de todos los esfuerzos del arte moderno. De allí partió la luz que dió su esplendor á los recuerdos de la escuela bizantina que habia germinado durante la edad media en la soledad de los claustros. Aunque Van Eyck, según la feliz expresion de Goethe, fuese el boton de una hermosísima flor, donde ya se contenian todas las bellezas de Rafael, aunque la arquitectura habia resucitado lo sublime en Alemania, en Francia y en España, sin embargo, hubo necesidad de aquel radiante apogeo del renacimiento para que las artes tuviesen una playada de Principes por admiradores y Mecenas, y para que despegasen el carácter civilizador que hoy todos los reconocen. Si perdieron ó ganaron estas purísimas hijas del cielo con

tan terminantemente para este caso por la de 21 de Julio último; y teniendo en cuenta que no debe desatenderse los intereses municipales, sobre los cuales ha de gravitar, el importe de la expropiacion, oido el parecer unánime del Consejo de Ministros, se ha visto resolver que se abra una licitacion pública por pliegos cerrados, y en el plazo improrrogable de seis dias, para oír las nuevas proposiciones que se hicieren sobre el proyecto adoptado por V. E. con las modificaciones siguientes:

1.º Que la longitud de la Puerta del Sol se extienda por la parte del Puente hasta el callejon de la Duña, tomando de la de Oriente el número necesario de pies, de manera que partiendo del centro de la puerta principal del Ministerio de la Gobernacion resulte igual distancia por ambos lados.

2.º Que se rectifiquen las alineaciones de la calle del Duque de la Victoria en los términos propuestos por la Academia de San Fernando, á fin de que desaparezca el abocamiento notado por el mismo.

3.º Que las pujas ó mejoras en la subasta giren únicamente sobre la menor cantidad que el Ayuntamiento haya de dar por el anticipo necesario al pago de las expropiaciones, y en la rebaja del número de años que se haya de usufructuar el mercado de la plazuela de Hiego.

4.º Que para la seguridad del contrato de parte de la persona á quien se adjudicase el negocio, se pague en la misma en la Caja de Depósitos, al verificarse el otorgamiento de la correspondiente escritura, la suma de dos millones de reales efectivos con aplicacion al pago de los terrenos á medida que se vayan haciendo las expropiaciones, y sin perjuicio de la obligacion en que se constituye de anticipar los fondos indispensables para el pago total de las mismas; y

5.º Que la apertura de los pliegos tenga lugar el día 23 del corriente á presencia de los interesados que concurran, y del Ayuntamiento pleno, á la hora que V. E. señale con la debida anticipacion.

Adjudicada que sea la obra al que presente proposiciones mas beneficiosas, cuidará V. E. de que sin pérdida de tiempo procedan los arquitectos de villa á practicar las operaciones necesarias para dar principio á unos trabajos tan reclamados por la opinion pública, y á los que por lo mismo dedica el Gobierno la atencion mas preferente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1855.—Huelbes.—Señor Alcalde primero del Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Dictamen de las Comisiones de Policía urbana y Obras del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta corte, relativo á las obras de la Puerta del Sol.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Excmo. Señor: Las Comisiones de Policía urbana y Obras, evacuando el informe que en Real orden de 9 del actual se pide á V. E. en vista de lo manifestado por la Academia de San Fernando acerca de los diferentes planes y proyectos presentados para el arreglo, ensanche y alineacion de la Puerta del Sol, dicen: que con el mayor sentimiento observan las grandes y nuevas dificultades que de día en día se presentan para la ejecucion de unas obras de tan urgente y necesaria realizacion. Sienten asimismo la situacion angustiosa en que se coloca á V. E. al tener que tomar sobre un asunto que, ademas de no ser de su competencia, no ha podido ser resuelto satisfactoriamente por la única autoridad competente en la materia, que es la Academia de Nobles Artes de San Fernando. Porque si bien es cierto que esta científica corporacion, por una mayoría insignificante, se decide por la adopcion del plano y proyecto de los Sres. Hamal y Mamby (á pesar de los defectos de que, según la misma corporacion, adolece

los que, corregidos en la forma que propone, convendrá dicho plano en otro anterior), tambien lo es que este mismo no ha merecido la aprobacion de la seccion de Arquitectura, cuyo voto, á juicio de las Comisiones, es, si no decisivo, al menos muy atendible sobre el particular.

Resulta tambien de las observaciones hechas sobre lo manifestado por las dos fracciones en que se ha dividido la Academia, que la planta de los Sres. Hamal y Mamby, reformada en los términos que la mayoría propone, viene á ser la misma con pocas diferencias que la presentada por D. José Antonio Font.

Este, al paso que ensancha en mayor escala la futura plaza, reduce de una manera considerable las expropiaciones; y estas, según su proyecto, deben verificarse de una manera tan equitativa, que no podrán ménos de aceptarse y conformarse con ellas los propietarios á quienes alcanzan, lo que de seguro no conseguirian los señores Hamal y Mamby por las razones que se expondrán informando sobre las condiciones de los proyectos que se disputan la preferencia.

Nada dijan á V. E. las Comisiones sobre los presentados por los Sres. Marqués de Assereto, Hidalgo y Borch-Romada, porque no habiendo merecido la aprobacion de la Academia por ningun concepto, creen excusado que V. E. los considere, que quedan consignados, y que las Comisiones proponen el medio de resolver esta cuestion, que, siendo al principio solo de ornato público, y cuando mas de utilidad pública, ha venido á convertirse en cuestion hasta de orden público, merced á las exageradas pretensiones de unos y á las maliciosas excitaciones de otros, las cuales del interés particular, cubierto con el espejismo de lo bien público.

Tampoco á juicio de las Comisiones debe V. E. ocuparse de las proposiciones presentadas, sin plano, por D. Juan Sala y Sevilla, porque proponiendo este que el Ayuntamiento haga por su cuenta las obras de que se trata por medio de un oportuno crédito, bajo su contraria para en el sucesivo el Ayuntamiento de Madrid, creen que V. E. no debe aceptar este pensamiento, mayormente habiendo otros proyectos mas beneficiosos y aceptables, cuales son los de Mamby y Font, sobre los que debe V. E. únicamente informar al Gobierno de S. M. para resolver definitivamente este negocio.

Por los considerandos que quedan consignados, V. E. comprenderá la poca seguridad y confianza con que las Comisiones proponen el medio de resolver esta cuestion, que, siendo al principio solo de ornato público, y cuando mas de utilidad pública, ha venido á convertirse en cuestion hasta de orden público, merced á las exageradas pretensiones de unos y á las maliciosas excitaciones de otros, las cuales del interés particular, cubierto con el espejismo de lo bien público.

Las Comisiones creen en efecto que la cuestion de las obras de la Puerta del Sol es ya una cuestion de orden público, de urgente y perentoria resolucion, y esta circunstancia las obliga á ser muy cautas al proponer á V. E. el medio de salvar la principal y mayor dificultad que se opone á la ejecucion.

Esta no consiste hoy precisamente en la adopcion de este ó del otro plano ó proyecto, sino en la posibilidad de llevar á cabo el que se adopte. Por esto las Comisiones, en su vivo y ardiente deseo de ver inmediatamente empezadas las obras de que se trata, y ocupados en ellas los infatigables trabajadores que necesitan de un jornal para vivir, no pueden ocultar á V. E. las graves dificultades que á su juicio puede ofrecer en su ejecucion el proyecto de los Sres. Hamal y Mamby si fuera adoptado por el Gobierno de S. M.

Sin embargo de que las obras habian sido declaradas de utilidad pública por una ley reciente, como en esta se previene que las expropiaciones deben ejecutarse con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1836, y en esto las Comisiones un escudo contra el que temen con fundamento se estrelle los deseos del Ayuntamiento, de los empresarios y del público. Tienen con fundamento, porque con la actitud de los propietarios de la Puerta del Sol, á quienes afecta la reforma; porque ven que la ley

de 21 de Julio último se refiere á la de 17 de Julio de 1836 porque ven fundadas en esta las pretensiones de los propietarios, y porque ven, en fin, en su oposicion un acobardamiento de confidencias interminables, capaces de hacer fracasar el proyecto mas asiado.

El de los Sres. Hamal y Mamby expropia á los dueños de las fincas en mas de lo que permite la ley del 36; y las Comisiones, viendo la referencia que á esta hace la de las actuales Cortes Constituyentes, opinan que en esta no se ha dado mas amplitud que en aquella al derecho de expropiacion por utilidad pública. Esta oscuridad de la ley ha de dar, cuando ménos, lugar á graves dudas y serios altercados, y estos necesariamente han de producir entorpecimientos que no podrá vencer la voluntad mas firme y decidida si se atiende á los principios de legalidad y justicia, que jamas pueden perderse de vista. Ademas, los Sres. Hamal y Mamby, poniéndose en contradiccion con la oferta que hicieron de que la ejecucion de su proyecto no costaria un real ni al Estado ni al Ayuntamiento, hoy exigen á este gastos de terraplenes, desniveles, empedrados, alcantarillas y otras obras, cuyo importe no puede satisfacer, y esto naturalmente ha de ofrecer alguna dificultad y demora en las obras. Dicho proyecto estriba y tiene por base una rifa, cuya autorizacion concederá ó no el Gobierno de S. M.; y en el caso de concederla, será de un determinado examen de todas y cada una de las condiciones con que ha de verificarse sin perjuicio de los intereses de la Hacienda pública.

Se pretende asimismo por los Sres. Hamal y Mamby que todos los sacrificios necesarios para que estas obras se ejecuten recaigan exclusivamente sobre los propietarios, sin exigir que el Gobierno coadyuve á esta empresa, á pesar de repetirse que las obras son, no solo de interés local, sino de interés general, de interés nacional, de interés y de orden público, y es esto justo? Las Comisiones creen que no. El proyecto de Font carece al parecer de la mayor parte de estos inconvenientes, y ha merecido tambien la aprobacion, si no de la mayoría de la Academia, de una parte muy interesante de esta, cual es la seccion de Arquitectura, la que solo le encuentra algunos defectos fáciles de corregir en la ejecucion.

Considerando D. José Antonio Font que en las empresas de utilidad general debe figurar en primera linea el Gobierno, y que su mano ó intervencion debe siempre sentirse en ellas, exige que el Gobierno coadyuve á esta con la cesion de una finca del Estado cuyo valor sea de dos ó tres millones de reales para reintegro de los desembolsos que las indemnizaciones han de ocasionar á la empresa que se encargue de la ejecucion de las obras; y para que el coste de estas no gravite solo sobre la propiedad particular.

Pero no es esta la principal ventaja de este proyecto, sino la de respetar el derecho de la propiedad hasta donde puede y debe respetarse, permitiendo á los dueños de los terrenos expropiados el que construyan por su cuenta en los que no se destinen á la via pública, previo un arreglo racional con el empresario, sujetando las diferencias y dificultades que puedan resultar al juicio diferido de árbitros arbitradores y amigables componedores.

De esta manera creen las Comisiones que se vence la mayor dificultad con que se tropieza en este negocio, dificultad que, si no es insuperable, es de muy lenta y difícil resolucion, y la que, como antes indicaron, es suficiente á hacer fracasar el tan deseado arreglo de la Puerta del Sol. Las Comisiones se estremecen al ocurrírseles, ya la secesion de este proyecto, como ya la de que su realizacion se dilate; y en su juicio, una aprobacion del proyecto de Mamby, quedan muchas cuestiones por resolver antes de empezarse las obras cuya ejecucion no garantiza, al paso que Font promete empezarse inmediatamente por la ninguna dificultad que ofrecen y por la garantía que las acompaña. Si á esto se agrega que en el proyecto de Font á la reforma de la Puerta del Sol va

unida la construcción en la plazuela de la Cebada de un gran mercado, obra de absoluta necesidad en Madrid, el Ayuntamiento comprenderá las ventajas é inconvenientes de uno y otro proyecto.

En resumen, la planta del proyecto de Font, aunque casi igual á la de Hamal reformada por la Academia, es mas extensa que la de aquel, y queda por consecuencia mas via pública; las expropiaciones mas reducidas; la ejecucion de estas sencilla, justa, equitativa, arreglada á la ley y sin lastimar los respetables y sagrados derechos del propietario; en él tiene el Gobierno la intervencion y participación necesarias por medio de una subvencion que de seguro lastimará ménos los intereses de la Hacienda pública que la rifa absoluta é ilimitada que solicitan Hamal y Mamby; es extensivo á la construcción de una obra de reconocida utilidad para Madrid, y en la que podrá ocuparse sin inconveniente mayor número de trabajadores que solo en las de la Puerta del Sol; en su parte material, según la seccion de Arquitectura, evita los inconvenientes de los otros proyectos, y tiene ventajas marcadas sobre el de sus competidores Hamal y Mamby, no obstante sus ligeros defectos, que podrán corregirse al paso que se modifica alguna de sus condiciones económicas.

Por último, las Comisiones hacen suya una indicacion de la prensa periódica, reducida á que en la presente cuestion lo que mas importa es que las obras se hagan pronto, hágalas quien quiera; y en este concepto, según de los resultados que el Gobierno, el Ayuntamiento, el pueblo y la prensa apetecen se verán, tanto mas pronto cumplidos, cuanto ménos dificultades ofrezca en su ejecucion el proyecto que se adopte, proponen á V. E. se sirva acordar se eleve al Gobierno de S. M. este informe, para que en su vista, y en uso de sus altas y exclusivas atribuciones en este negocio, adopte la resolucion que estime mas conveniente V. E. sin embargo acordará, como siempre, lo mas justo y acertado.

Madrid 11 de Octubre de 1855.—José María García Ontiveros.—Quintín Chialone.—Remigio Ramírez.—Lorenzo Antonio Romero.—Francisco Yañez.—Domingo Villanueva.—Isidro Tomás.—Julian Badajoz.—Victor Tomás Moro.—Isidoro Mata.—Francisco Ezquerria de Rozas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Cataluña, en comunicacion de 17 del actual, manifiesta que, según los que tenia del Gobernador militar de Gerona del 15, habia estado dado direccion á las columnas de su mando de tal modo, que la pequeña faccion de aquella provincia fué alcanzada en la noche anterior en un caserío del Coll de Fresa, dispersándola y causándole un muerto y algunos heridos, según los requerios de sangre que se vieron. Al dar este parte el insubordinado Gobernador, añade que la faccion estaba en el mayor desaliento; que de ella se han separado varios individuos, y que espera poder dar noticias muy en breve de su completo exterminio.

El Gobernador interino de la plaza de Gerona daba parte que en la madrugada del 13 atravesaban la frontera, por las inmediaciones de Puigcerdá, siete facciosos, cuya relacion acompaña, y entre los que se encuentran dos titulados Oficiales; uno de ellos que se dice Ayudante de Borges, los que se presentaron en el pueblo de Oseja, del vecino Imperio.

Que saberlo el Brigadier Rios de que la faccion de Borges se reunia la noche del 11 sobre Mont-Camps, disponia las columnas de su mando para continuar la mas activa persecucion, y que esperaba obtener los mas decisivos resultados.

Que el mismo Brigadier Rios le decia, que el General

la nave de un inmenso claustro, está ocupada por los cuadros pequeños de la escuela inglesa, que mas de una vez nos ha hecho recordar al Greco; Mulready, Ansdal, Millais, Lauce y Landseer desplegan allí todo el primer do sus acurales al óleo, y ponen á prueba el ingenio de los folletistas con sus asuntos anecdóticos. Al fin hay algunos pintores franceses de la escuela realista, entre ellos monseñor Courbet.

A la derecha de esta galería corre otra paralela ocupada por un buffet, por el salon de escultura de Inglaterra, en el cual habia la atencion de los españoles mas honrada en estado en yeso de la pútea figura de Dorotea en el acto de ser sorprendida lavándose los pies disfrazada de villano; no quiso Cervantes que fuese inglesa la hurlada, y despues esposa de D. Fernando, la que tan conmovidamente supo desempeñar el papel de princesa Micomicona; pero Inglaterra la ha hecho sus facciones y parte el escultor Belli. Mas allá la escultura de Austria y algunos proyectos arquitectónicos, entre ellos algunos retratos, estatuas conmemorativas y dibujos monumentales de la preciosa coleccion del Sr. Carderera.

La galería longitudinal de la izquierda la ocupan Bélgica con sus escuelas de Bruselas, Gante y Amberes, con la gran estatua del Rey al principio, como indicando la nacionalidad vigorosa de esa nacion de ayer, y como un tributo al que tan bien ha sabido cimentarla. Prusia está allí tambien con obras mas selectas que las del salon central; y Holanda, que reivindica sus glorias en la pintura rirográfica, y Francia, al fin, con los cuadros de Scholler (Enrique), y las marinas de Gudín.

Si en el último cuadro de esta galería entráis por el pasadizo que de la izquierda, penetraréis en la seccion de escultura, rico y con obras que despues de examinadas hacen exclamar al mas descontentado: non omnis morior.

Hemos mencionado cuatro salones especiales que suplen la diferencia que hay entre el gran salon central y los otros dos: los inferiores están ocupados por las obras de los artistas de Baviera y Bélgica; los superiores, ó los segundos, son exclusivos de los pintores privilegiados y han exigido local aparte para la exposicion de sus obras. En el de la derecha despliega todos sus tesoros octogenario Ingres, que sigue las huellas de los grandes maestros con una tenacidad digna de mejor suerte; y el salon de la izquierda está revestido con una pequeña parte de las obras inenarrables de Horacio Vernet, que es el Alejandro Dumas de la pintura francesa. La superficie de todo el Palacio, contenida en las galerías superiores, es de poco mas de 12,000 metros.

Todas las salas y galerías están alumbradas por el techo, exceptuándose algunas laterales de muy corta extension, y donde se han colocado obras á quien no perjudica esta clase de luz.

Los muros están pintados de color de aceituna, que según la opinion de los artistas es el que mas favorece al efecto general de la pintura al óleo.

Yente y ocho naciones están representadas por sus artistas en el Palacio de Bellas Artes: escuelas con carácter no pasan de cuatro. Los expositores son 2,034 artistas, pintores, grabadores, litógrafos, escultores ó arquitectos, los cuales han presentado 4,979 de sus obras. De este número 1,659 son franceses, y 995 del resto de Europa y América, porque en el Asia no existe el arte, á no ser en Jerusalem.

He aquí una lista alfabética de las naciones que han concurrido:

Austria.—Baden y Nassau.—Baviera.—Bélgica.—Cerdeña.—Ciudades anseáticas.—Dinamarca.—Las Dos Sicilias.—España.—Los Estados Pontificios.—Estados Unidos de América.—Francia.—Gran Bretaña.—Hesse.—Electoral.—Méjico.—Países Bajos.—Java.—Pard.—Portugal.—Prusia.—Sajonia.—Suecia y Noruega.—Suiza.—Toscana.—Turquía.—Wurtemberg.

Inglaterra presenta una falange no ménos numerosa: 99 pintores, 34 escultores, 51 grabadores, 43 arquitectos, 9 litógrafos, 51 anseáticas, con han expuestas 43 grabados, 76 esculturas, 64 grabados, 128 planos, 33 litografías y 144 anseáticas: en todo 293 artistas y 777 obras.

Bélgica cuenta 140 artistas y 272 obras, entre las cuales 223 pertenecen á la pintura y 28 á la escultura.

Prusia es la tercera nacion en cuanto al número: 109 artistas y 24 obras compuestas su contingente, que se reparten en esta forma: 137 cuadros y cartones de 73 pintores; 52 escultura; 15 estatuarios; 26 grabados; 17 grabadores diferentes, 2 planos, 4 litografías y 3 comoligrafías.

España es la cuarta entre las naciones extranjeras: 49 obras y 87 artistas la representan; de estos y aquellas 39 son pintores y 887 los escultores; 5 los escultores y 13 las obras de escultura; 1 grabador con 4 grabados; 4 litógrafos con 5 litografías; 16 arquitectos con 24 planos, entre los cuales hay algunos que son colecciones, y 50 dibujos y anseáticas. Estos datos rectificados, que nos hacen subir dos lugares en la categoría que nos han colocado (bajo el aspecto insignificante del número) los periódicos mas autorizados del vecino Imperio; estos datos, decimos, están sacados del catálogo oficial impreso por la comision española.

Austria excede á España en el número de los artistas, pero no en el de las obras: 32 pintores han expuesto 52 lienzos; 86 obras de 13 estatuarios; 16 puebos 6 grabadores; 5 planos 3 arquitectos; siendo entre todos 12 artistas y 150 obras.

De los Países-Bajos 76 comoligrafos de Rembrandt han enviado 131 producciones, de las cuales 94 son lienzos y 26 comoligrafos.

Suiza cuenta en el Palacio de Bellas Artes 91 pinturas y hasta 114 obras.

El resto de las naciones han concurrido en la proporcion que aparece del siguiente estado:

Table with 10 columns: País, Pinturas, Esculturas, Grabados, Litografías, Arquitectos, Anseáticas, Total, etc. Rows include Baden y Nassau, Baviera, Dinamarca, etc.

Libres de números tan enojosos como improprios de las Bellas artes, que nos han de ocupar sus principios, podemos en el artículo segundo exponer los principales que nos han de servir de guia para nuestro modesto é imparcial juicio sobre la Exposicion universal-artística de 1855.

Examinamos en la parte industrial puramente la seccion española, pero en el respectivo á Bellas Artes, aunque daremos mayor extension al examen de las obras de nuestros paisanos, recorreremos tambien las escuelas extranjeras, pues cumple al propósito esencial de estos artículos, y será, si no un trabajo completo, por lo ménos entretenido y curioso, y no del todo desaprovechado para los que desean conocer de qué medios pueden disponer en España para regenerar nuestras glorias, que si no están agotadas, padecemos.

(1) Véase la Gaceta correspondiente al 19 de Setiembre de este año.

segundo Cabo debía permanecer aquel día en San Lorenzo de Morun, en donde la tarde anterior había sido fusilado un faccioso prisionero por la columna de Oñana, y presentándose otro de Borges, que le había manifestado que 40 ó 50 más no lo hacían al mismo tiempo por el temor de ser fusilado.

Finalmente manifiesta dicho Capitán General, que el referido cabecilla Borges empezaba á cometer exacciones tales, como exigir 200 onzas á un particular y 400 á un pueblo, lo que unido á que no pagó á su gente, á lo desanimado que se manifiesta por la activa persecución que sufre y por no haber sido secundado su movimiento en los puntos que esperaba, hace creer que trata de abandonar el país procurando conseguir retirarse á Francia.

Según parte del Comandante de la Guardia civil de Lérida de 14 del actual, el cabecilla Borges, en consecuencia de la persecución que sufre, se había visto precisado á diseminarse su gente en pequeñas fracciones; que dos individuos de ella se habían presentado en Solsona, y que el espíritu del país se reanimaba en el mejor sentido.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

Concluyen los modelos á que se refiere la Instrucción de la Dirección central de Estadística de la riqueza, insertos en la Gaceta de los días 12, 20 y 21.

MODELO NUM. 3.º

PERIODO DE 18 A 18

PROVINCIA DE.....

NOTICIA del precio medio que han tenido los frutos que aquí se expresan durante el periodo arriba enunciado en cada uno de los pueblos de mercado de esta provincia.

PUEBLOS reguladores ó de mercado.	AÑOS.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.		MENUDOS.		Observaciones.	
		TRIGO. Fanega.	CENTENO. Fanega.	CEBADA. Fanega.	AVENA. Fanega.	GARBANZOS. Fanega.	JUDIAS. Fanega.	ACEITE. Arroba.	VINO. Cántaro.	AGUARDIENTE. Cántaro.	VACA. Libra.	CARNERO. Libra.	MIEL. Arroba.		CERA. Arroba.
ATECA	18														
	18														
Precio medio en Ateca en dicho periodo.															
BELCHITE	18														
	18														
Precio medio en Belchite en dicho periodo.															
BORJA	18														
	18														
Precio medio en Borja en dicho periodo.															

RESUMEN.

PUEBLOS reguladores ó de mercado.	AÑOS.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.		MENUDOS.			
		TRIGO. Fanega.	CENTENO. Fanega.	CEBADA. Fanega.	AVENA. Fanega.	GARBANZOS. Fanega.	JUDIAS. Fanega.	ACEITE. Arroba.	VINO. Cántaro.	AGUARDIENTE. Cántaro.	VACA. Libra.	CARNERO. Libra.	MIEL. Arroba.	CERA. Arroba.	
Ateca.															
Belchite.															
Borja.															
Precio medio en la provincia durante dicho periodo.															

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 20 DE OCTUBRE DE 1855.

ACTIVO.		Reales vellon.	PASIVO.		Reales vellon.
Existencia en caja.	En efectivo.	87.472.279.22	Capital.		420.000.000
	En billetes.	155.000	Billetes en circulación.		420.000.000
En poder de comisionados.		15.460.901.20	Depósitos de todas clases.		30.477.873.31
En obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854 y 1855.		5.298.900.06	Depósitos corrientes.		411.607.577.8
En cartera: Efectos corrientes.		211.407.930.06	Dividendos.		1.482.358.26
En efectos de la Deuda del Estado.		32.648.106.94	Ganancias y pérdidas.		4.397.384.2
En propiedades del Banco.		8.132.201.24			
En créditos vencidos y diversos, valuados en.		24.069.853.21			
		387.965.193.33			387.965.193.33

Madrid 20 de Octubre de 1855.—El Interventor, Juan Storr.—V. B.—El Gobernador, Santillan.

REVISTA DRAMATICA.

Guerra entre los autores dramáticos y los actores del teatro del Príncipe.—Disidencia entre los mismos escritores.—Rectificación.—TEATRO DEL PRINCIPE. LA LOCURA DE AMOR, drama histórico en cinco actos; de Hija y madre, en tres, de D. Manuel Tamayo y Baus.—UN HUESPED DEL OTRO MUNDO, comedia de D. Narciso Serra.—Nueva producción.

Un periódico hizo ayer, con visos de imparcialidad y gran copia de datos, públicas las contestaciones que han mediado entre la Sociedad de autores dramáticos y la Dirección y empresa del primer coloso de verso de la corte. Profundo sentimiento debe de haber causado á todas las personas que no tienen intereses en ninguno de los opuestos campos, la terquedad de los poetas en no ceder un ápice de sus terribles exigencias; así como la impasibilidad de los actores, encogiendo de hombros y resignándose con su suerte. Satisfaga en buen hora al hombre de poco vaso el empuje de sacar su caballo adelante; el prudente, que cede de su propio derecho, se lleva siempre la enviable palma de generoso. ¿Por qué la desdian unos y otros, habiendo entre ellos talento y altas prendas de carácter?

Formando cuerpo los escritores, y formándole también todos los primeros actores que se hallan en Madrid, ninguno (estamos perfectamente de acuerdo con el periódico aludido), ninguno debe dictar la ley al otro, ni aspirar á oprimirlo y venarle, dejando de asidero callos sujetos, para poder armar camorra á cada periquete. Anhelean todos de buena fe la estrecha unión del artista y del poeta, que son hermanos, y previenen y evitan cuanto pueda alterar su concordia. Imagina y extiéndan á su placer condiciones, quien para dar sus obras á la escena, quien para representarlás; pero ninguno se tape con las manos los ojos, como fariseo, corrandos á la razón ó á la adreñencia del otro, que tiene derecho de ser escuchado y atendido. Sostengan con ardor sus opiniones y justicia; pero discutan, y no muestren el encono de quien obra por resentimiento y venganza. Apure todos los recursos de la persuasión y de quien desea un amistoso arreglo; pero no se apresuren á romper con violencia y escándalo. ¿Y cuánto no es preciso que sea el pulso y la cordura de adversarios leales, estando de por medio los respetos del público, el decoro de las letras, el esplendor y buen nombre de las artes, el fruto cierto que en esperanza muestran á la civilización y á la reforma de las costumbres, los bien entendidos espectáculos escénicos?

La Sociedad de autores dramáticos pasó á la de actores del Príncipe ciertas condiciones lujas las cuales se proponía cederle las obras nuevas y viejas de sus individuos. Los cómicos hicieron reparos atendidos. Pero se les dijo: No tra-

tamos de discutir; esoged: ó nuestras condiciones ó la guerra.—No podemos aceptar aquellas.—Pues os prohibimos representar la menor obra nuestra, vieja, flamante ó remendada.—¿Cómo ha de ser!—Veremos quien puede más.

Público, estos riñen y quien lo pague será tú. Parécenos, pues, sobrenatural oportuna la excitación que hace á los escritores y representantes el indicado periódico: «No sería cuento (dijo), generoso, digno que unos y otros pusiesen sus diferencias en manos de personas preeminentes por su talento, generosa social, imparcialidad y maduro juicio, como lo exigen los respetos que el público se merece?»

También hay disidencias entre los mismos individuos de la sociedad de escritores dramáticos. Dignos en la Gaceta del viernes haber acordado aquella expulsar á tres socios que no han dejado de dar obras á la compañía del Príncipe. Mas con el fin de rectificar nuestras noticias, acaban de acercáronse los interesados, personas dignísimas; y lo que les ha sucedido es inconcebible á todas las. Parece que en la sesión en que se dio cuenta de los reparos que ponían los cómicos á las condiciones de los poetas, y de que, sin modificarlas, no las podían aceptar, estos tres individuos se opusieron á que se declarase al teatro principal (en los precisos momentos de la desusada unión de los actores) la guerra á fuego y sangre sin intentar primero medios suaves y conciliatorios. Y como quedasen en minoría, y se acordase lo que repugnaban aquellos, para no autorizarlo con su aquiescencia, presentaron (usando de indisputable derecho) oficios en 29 de Setiembre saliendo de la corporación y renunciando sus ventajitas. No tiene ni podía tener la sociedad estatuto que prohiba salir de su seno al socio que lo estime conveniente; pero dice un artículo que el que infringiere los estatutos se entiende que se separa de la corporación, y no volverá á ser en ella admitido. Pues bien, si se desisten tres socios sin infringir ninguna regla de aquel cuerpo, y para no infringirlas: uno de ellos no da ni tiene que dar comedia al coloso enemigo; y sin embargo, por alarde de pueril energía, en 17 de Octubre, cuando iban ya pasados 19 días que no eran socios los tres señores, á todos tres se declara comprendidos en el expresado artículo, y se les aplica la pena! A este paso está en riesgo propiamente de padecerla el mismo coloso de las Rusias. «Dejenmos de cascabaldas, señores poetas (exclamaba el Terencio español, el autorizado BERTON DE LOS HEREBROS); calma, calma, que no es buen consejo la cólera.» Los estatutos no alcanzan á personas extrínsecas á la sociedad; y fates han de considerarse ya estos señores, cuyas acciones son libres, y por lo tanto indiferentes. Si pretendiesen volver á nuestras filas, entonces haremos de nuestra capa un sayo. Se fueron: un enterado á sus oficios, y á otro asunto.» La voz respetable del gran poeta se perdió en el desierto. Tales son las razones y hechos que han referido á los interesados, por cuya cuenta ha de ir este relato.

Pero vengamos á nuestra ordinaria tarea. Llenó el

Príncipe la semana con dos producciones del Sr. Tamayo y Baus ya conocidas, pero que por su mérito y el de su inmejorable y nueva interpretación han atraído allí numeroso concurso, arrebatándose á los demás colosales de la corte, apenas frecuentados á causa de la enfermedad reinante. El público, que no profesa el oficio de llamar malo á lo bueno y de maldecir de todo, muéstrase codicioso de lo que es por excelencia dramático, ingenioso é instructivo, por extremo deleitable, modelo, en fin, de castizo lenguaje y de buen gusto. ¿Quién negará en tan alto grado estas prendas á *La Locura de amor*, el primero de los dramas históricos españoles, por la fidelidad y pulso con que sigue y toca la historia; por la verdad de los retratos, propiedad y ternura de los afectos, conocimiento profundo del corazón humano y del siglo en que la acción se figura; por la dicción tersa y galana; por la sin igual riqueza de pensamientos poéticos y de máximas de eterna floración? Con maravilloso pincel supo el distinguido vate retratar á la infeliz princesa Doña Juana, llamada la Loca, disculpar y explicar sus rarezas y extravagancias.

Y ¡qué feudo en ensueña el pensamiento capital de la obra! Ana Doña Juana hasta el último extremo á su marido: celos en ella tiene de la esposa la hija; de la esposa, la madre y la Reina, y aun la misma cristiana. Puro y sano es este amor; y sin embargo, como traspassa el límite que le fue señalado, —agraviando y oscureciendo otros tan santos y puros, es tormento y castigo de la esposa, que había de ostentarse como corona resplandeciente. D. Felipe de Austria, que deja la propia mujer buena y hermosa, por otra de menos valor; que imagina que el marido de una Reina puede usurparle el cetro; y que reinante es entretenimiento y no tarea, gozar estúpidos y no ser virtuosos,—padece las penas de su locura en el odio y falsedades de las mujeres perseguidas, en el aborrecimiento de los vasallos ultrajados. Manchado, pues, en la escena el Príncipe con los mismos vicios que le destruyeron en la historia, no siendo Rey sino Reino de sus vicios, irascible, falso y ambicioso, —lo contempla el espectador padeciendo los propios celos con que atormenta á su esposa, convirtiéndose en daño propio los invidiosos medios de que se vale para alzarse con el Imperio y establecer su tiranía; y llegando al fin á idolatrarse en sus ántes aborrecida compañera, y doliéndose de los tormentos que la ha causado, en el instante mismo en que se le acaba la vida; ¡Lecion sublime, aspiración hermosísima de un poeta de primer orden!

Endulzase lo severo de la doctrina pintando la desgracia cadavérica del amor no correspondido, amarrando con ella corazones libres y ligados por vínculo indisoluble, y mostrando al amor enfermedad lastimosa de la razón y locura ó méritos para ella; que son plagas suyas, recelo, inquietud, temeridad y deseo, tristeza, error y venganza. Los celos aparecen copiados por el natural; toda la obra trazada con sin igual maestría; admirable en la invención, maravillosa en los lances; sagazmente dispuestos y preparados. ¿Qué situación ni qué peripetia supe-

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RESULTADO de la elección para un Diputado á Cortes constituyentes por la provincia de Madrid en reemplazo de Don Matías Angulo, que ha tenido lugar el día de la fecha en los distritos que á continuación se expresan.

HAY ELECTORES.

PERSONAS QUE HAN OBTENIDO VOTOS.

DISTRITOS ELECTORALES.	Han tomado parte.	PERSONAS QUE HAN OBTENIDO VOTOS.			
		D. Manuel Gil Sallavá.	D. Simon Gris Benítez.	Don Sebastian Arango.	
Distrito n.º 1.º de Madrid	34	34	»	»	
Idem n.º 2.º	49	47	4	»	
Idem n.º 3.º	»	5	»	»	
Idem n.º 4.º	44	44	»	»	
Idem n.º 5.º	23	49	»	4	
Idem n.º 6.º	8	8	»	»	
Idem n.º 7.º	63	63	»	»	
Idem n.º 8.º	65	65	»	»	
Idem n.º 9.º	25	25	»	»	
Idem n.º 10.º	40	9	1	»	
Idem n.º 11.º	29	28	»	»	
Idem n.º 12.º	21	20	»	»	
Distrito de Navalcarnero.				No se formó mesa.	
Idem Pozuelo de Alarcón.				No se formó mesa.	
Idem Getafe.				No se formó mesa.	
Idem Morata de Tajuña.				No se formó mesa.	
Idem Vicálvaro.	7	7	»	»	
Total.	315	311	3	4	

Nota. Se ignora el resultado en los demás distritos de la provincia. Madrid 21 de Octubre de 1855.—Cayetano Cardero.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que es-

tan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.	
Invidados del cólera-morbo.	91
Muertos de los anteriormente invidados.	20
Idem de los invidados en este día.	47
Curados.	9

Pinto.	
Curados.	2

Fuenlabrada.	
Invidados.	5
Muertos.	4
Curados.	2

Ciempozuelos.	
Invidados.	4

Villa del Prado.	
Invidados.	3
Curados.	4

En los demás pueblos de la provincia, según las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública. Madrid á las doce de la noche del día de ayer de 1855.—Cayetano Cardero.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del día de ayer á igual hora del de hoy.

SEXOS.	Existencia anterior.	Entradas.	Alta.	Fallecidos.	Existencia actual.	Muestras.	
						Grava.	Var.
Hombres.	54	9	4	7	52	29	23
Mujeres.	30	12	5	5	32	20	12
Total.	84	21	9	12	84	49	35

Madrid 21 de Octubre de 1855.—El Presidente, Valentín Ferraz.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

(Continuacion.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Setiembre último.

REMISION DE JUBILACIONES.

MINISTERIO DE ESTADO.

NOMBRES.	DESTINOS QUE OBTENIAN.	CLASE PASIVA QUE SE LES DECLARA.	TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE.			HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.	
			Años.	Meses.	Días.		
D. Joaquín Campuzano.	Ministro Plenipotenciario.	Jubilado.	50	37	5	7	40,000

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Gerónimo Andreu.	Juez de primera instancia que fué de Malton.	Idem.	68	43	»	11	11,200
D. Juan Antonio Almagro.	Ministro que fué del Tribunal Supremo de Justicia.	Idem.	79	29	»	12	30,000
D. José de Acha.	Juez de primera instancia de Cervera.	Idem.	63	39	4	10	14,400
D. Buenaventura María Mensil.	Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona.	Idem.	57	33	2	14	18,000
D. Elias Alvarez.	Magistrado de la Audiencia de Barcelona.	Idem.	73	35	2	1	19,200
D. Gabriel Herrera.	Rector de la Universidad literaria de Salamanca.	Idem.	59	35	9	26	32,000
D. José María Domenech.	Ministro del Tribunal Supremo de Justicia.	Idem.	70	28	8	2	30,000
D. José Cuena y Saiz.	Magistrado de la Audiencia de Barcelona.	Idem.	73	35	3	10	19,200
D. Manuel Antonio Caballero.	Presidente de Sala del Tribunal supremo de Justicia.	Idem.	74	42	1	14	40,000
D. José Manuel Cacho y Tagle.	Promotor fiscal de Laredo.	Idem.	63	39	2	1	11,200
D. Juan Antonio Castejon.	Presidente de Sala de Indias en el Supremo Tribunal de Justicia.	Idem.	65	35	11	3	40,000
D. José María Calabuig.	Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona.	Idem.	60	35	1	3	24,000
D. Manuel Ferrer.	Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.	Idem.	58	35	3	8	16,000
D. José Fermoso Taboada.	Juez de primera instancia que fué de Rivadavia.	Idem.	67	26	4	3	8,400
D. Mariano Burillo.	Juez de primera instancia que fué de Murcia.	Idem.	74	29	5	25	40,800
D. José García Martínez.	Oficial mayor del Ministerio de Gracia y Justicia.	Idem.	51	32	»	24	30,000
D. Francisco Fernandez de la Vara.	Catedrático de teología moral de la Universidad de Oviedo.	Idem.	»	31	9	18	12,000
D. Martín Rodon.	Fiscal y Secretario-Contador de la Real Audiencia del Orden de San Juan de Jerusalem.	Idem.	»	40	2	4	15,200

española comienza á librar legítimas esperanzas. Nació á fines de 1842; en 1848 era ya el hechizo de varios teatros de Andalucía; y dos años después, del inmenso auditorio que llenaba el teatro de la Cruz en esta corte.

Joven, muy joven también es el insignie poeta: logre felices y largos años para enriquecer la literatura patria con obras tan excelentes como *Virginia*, que le puso al frente de los trágicos españoles, y como *Hija y madre* y *La locura de amor*. Cuando muertas las rivalidades y acallada la envidia, otro siglo merecerá el pantano literario de este, y halle tan ricas joyas, no necesitará más para colocar á su autor entre los ilustres ingenios de España.

Ha tenido por fin y adorno esta función la muy linda comedia *Un Huesped del otro mundo*, del señor Serra, dialogada con suma gracia, soltura y ligereza, tirando al blanco de desconcertar al necio impio que, sin fe en la amistad, en el amor, en ningunos vínculos humanos ni divinos, hace de la tierra un arido intránsito-hile desierto. Pero derogar su orgullo, inspirarle fe ardiente, es concedido á una mujer vulgar cuyo corazón inflaman sin embargo las tres primeras y cardinales virtudes. Primos la discreta Amparo y el exótico D. Luis de Escamilla, tienen que engañar á cierto tio bonachon recién venido de Indias, pasando á sus ojos por esposos y ponderándole su felicidad conyugal. Amparo recarga los colores de esta pintura para ganar el corazón del marido postizo, después de haber arrojado á la verguena su estéril filosofía; y he aquí el final de tan bien imaginada escena:

Y así amándonos los dos por esposos y por primos, tranquilamente vivimos en paz y en gracia de Dios. Que teniendo el corazón con dulce y amante anhelo, se hace de la tierra un cielo. (Pues casi tiene razón.) Solo la propia mujer da al alma placer honesto. (Pues tiene razón, y esto nunca lo ha dicho Voltaire.) ESCAMILLA. ¿Pues tiene razón, y esto nunca lo ha dicho Voltaire? AMPARO. ¿Por qué no dices esposo? ESCAMILLA. (Como casi tiene razón.) Solo la propia mujer da al alma placer honesto. (Pues casi tiene razón.) AMPARO. ¿Por qué no dices esposo? ESCAMILLA. (Como casi tiene razón.) Solo la propia mujer da al alma placer honesto. (Pues casi tiene razón.) AMPARO. ¿Por qué no dices esposo? ESCAMILLA. (Como casi tiene razón.) Solo la propia mujer da al alma placer honesto. (Pues casi tiene razón.)

ROMEO en el exótico y Osorio hecho un indiano á pedir de boca se llevan la atención y bravos de toda la concurrencia. Anúnciase para el viernes una comedia nueva en tres actos, con el título de *Mi Suegro y mi Mujer*. Desearnos á los representantes y al autor larga cosecha de aplausos.

de pared y de tejados, pues que los arrendatarios son obligados a cuidar de la conservación de estos edificios en la mejor forma posible hasta el fincamento del contrato.

16. Las mareas y limpiezas del canal que se ejecutan todos los años han de ser de cuenta de los arrendatarios, de forma que el día que finalice el contrato ha de quedar el cauce del río en buen estado y hecha la referida limpieza.

17. No podrá impedir el rematante su riego con las aguas del canal las tierras comprendidas en el departamento de la villa de Argamasilla de Alba según costumbre, ni reclamar rebaja alguna de la cantidad del arriendo en el caso de que no hagan roturas furtivas por los terratenientes, que cuidarán de evitar sin embargo los molinos y guardas de la Hacienda.

Las fincas que se subastan y sus tipos son las siguientes:

Nueve molinos harineros situados en el río Guadiana alta, término de Argamasilla de Alba, pertenecientes al señor D. Sebastián, cuyos nombres son Cabelta, Mirabete, María, beñilios, Parra, El Nuevo, Santa María, Membrilliga, Cuervo y Tejado, en..... 69,810

Ciudad-Real 29 de Setiembre de 1855.—Manuel Peralta. 3100

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Dispuesto por Real orden de 13 del mes corriente que se celebre nuevo remate en pública licitación para el arriendo, por término de cinco años, contados desde el día en que se dé posesión al rematante, del servicio de molitura de la sal necesaria al surtido del alfolí de la Barceloneta, de esta capital, se hace saber que la subasta tendrá lugar el día 20 de Setiembre del presente año en el lugar de la *Gaceta de Madrid*, de las once a las doce de su mañana, ante el Jefe de la misma, con asistencia del oficial primero interventor y el escribano de Hacienda pública, sirviendo de tipo para las mejoras en aumento la cantidad de 12,000 rs. vn. anuales, señalados en la expresada Real orden.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Dirección de la *Gaceta* y en la Administración de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Las proposiciones se harán por escrito en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se inserta, las cuales se entregarán al jefe de la subasta en la hora prefijada, acompañando a la proposición documento que acredite haberse depositado en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia la cantidad de 3,000 rs. en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dada la hora de las doce se declarará fenecido el plazo para la admisión de proposición, y se procederá a la apertura de los pliegos presentados, adjudicándose el arriendo al mayor postor.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre las personas que quisiere pertenecer únicamente, por término de un mes de tiempo, para que formen otras segundas con las mismas circunstancias que las primeras, y se adjudicará en favor de la que resulte más ventajosa, devolviéndose en el acto las garantías entregadas para licitar, a excepción de la del rematante, que se retendrá hasta tanto que haya otorgado la correspondiente escritura que afiance el cumplimiento del contrato.

Barcelona 27 de Setiembre de 1855.—P. O., Manuel Jesus Bustete.

Modelo de proposición. (en papel del sello 4.º)

D. F. de T. vecino de, se obliga a molinar la sal necesaria para el surtido del alfolí de la Barceloneta, de esta capital, en la cantidad de, rs. vn. anuales, y conformándose en un todo con el pliego de condiciones extendido con este objeto, en virtud del cual queda entregada en la Tesorería de esta provincia la fianza de 2,000 rs. vn., según lo acredita el recibo adjunto.

Fecha y firma del licitador.

Pliego de condiciones bajo las cuales contratara la Hacienda pública la molitura de sal para el surtido del alfolí de la Barceloneta.

1.º El contrato principiará a tener efecto el día que se dé posesión al nuevo contratante, y terminará en igual de 1860 en que cumplirán los cinco años que ha de durar el mismo.

2.º El contratista se obligará a moler, por los medios hasta ahora empleados, toda la sal que fuese necesaria para atender y dejar constantemente asegurado, con repuesto en almacenes, el surtido del alfolí de la Barceloneta, a cuyo efecto se fija el minimum de la molitura diaria en 80 fanegas de 112 libras castellanas.

3.º A este mismo fin recibirá en grano el contratista, al precio del peso de los almacenes que tenga en su propiedad, 160 fanegas de sal de 112 libras el primer día en que principie el contrato, y en los sucesivos el expresado número de 80 fanegas u otro mayor si los consumos hicieran indispensable su molitura, a juicio de la Administración principal del ramo de esta provincia.

4.º Sean cuales fueren las fanegas de sal granada que reciba cada día el contratista, deberá entregar al siguiente día el peso de los almacenes que se le han de dar, excepto el segundo día del contrato que deberá devolver 30 fanegas únicamente, pues las otras recibidas el primero se considerará como existencia precisa en su poder para ir produciendo los trabajos de molitura.

5.º La sal habrá de molerse conforme en un todo a las dos fanegas de escandalo que están de manifiesto en la Administración principal respectiva, y se conservarán después precintadas y selladas en sacos para resolver cualquier duda que en adelante pudiera suscitarse, y no admitirá bajo ningún pretexto el contratista cantidad alguna de sal que por hallarse sobrecargada de humedad, mal triturada, adulterada o por otra causa cualquiera dejase de estar enteramente igual a dicho escandalo. En semejante caso será obligación del contratista el poner la sal en su verdadero estado, pero sin perjuicio de proceder por las oficinas de Hacienda a lo que hubiese lugar, según el defecto que aquella tuviera.

6.º Si por no haber devuelto oportunamente el contratista a los almacenes de la Hacienda toda la sal que según la recibida en el día anterior hubiese de devolver molida, o bien por no haberle admitido la que pretendía entregar en razón de hallarse de algún modo defectuosa, o bien por otro motivo cualquiera que se acausare, quedará el surtido del alfolí, la Administración principal, y no estará de hecho y de derecho facultada para disponer sin ninguna clase de avisos, ni menos contestaciones, que acto continuo proceda a la molitura de cuantas fanegas de sal fuesen necesarias para el consumo público hasta llenar completamente la obligación que hubiese contraído el contratista, pudiendo valerse entonces la Administración del mismo edificio, mozas, útiles, y combustibles, que aquel tuviese o fuere además convenientemente adquirir, siendo de cuenta del propio contratista los gastos extraordinarios que con este motivo se causasen.

7.º Las operaciones de entrega y devolución de sal deberán hacerse por el encargado de los almacenes y el contratista de la molitura a la hora que de común acuerdo convengan, con intervención de la Administración principal del ramo, lo cual no consentirá nunca que se efectúe de noche, debiendo recibirse y devolverse siempre cada fanega en saco separado.

8.º El tostador y molino de la sal habrá de establecerse en el mismo edificio que hoy día ocupan; pero si causas o motivos extraordinarios, que el contratista no pudiese fácilmente superar, impidiesen que continuaran allí, le será permitido trasladarse a otro punto del mismo barrio de la Barceloneta, debiendo sin embargo procurar que sea el mas inmediato posible al alfolí, y dar previamente conocimiento a la Administración principal respectiva de tener que realizar la indicada traslación y el local que hubiese elegido.

9.º Los alquileres que ganen el edificio donde está el molino y deudas locales ocupados por el contratista, serán de cuenta del mismo, y las otras de conservación y reparación, que tal vez hubiesen de producirse en ellos, las costará aquel que tuviera obligación de satisfacerlas, según los convenios habidos entre el dueño y el arrendatario de los mismos locales.

10.º También será de cuenta y coste del contratista la compra y manutención de caballerías, el pago de salarios de los mozos u operarios que emplease, la adquisición de sacos, útiles, enseres, y en fin, de cuanto además fuese conveniente o indispensable para llevar a efecto el recibo, transporte, molitura y devolución de la sal a los almacenes, como igualmente lo será el entretenimiento o reemplazo de todo lo que en esta condición se designa, en la inteligencia de que los sacos habrá de tenerlos por lo menos en número de 3,500, y en buen estado de uso, secos y limpios.

11.º La Hacienda pública no abonará al contratista ninguna clase de mermas o faltas de sal, ya sea producidas en el tostador y molino, ya se causasen por otro cualquier motivo mas o menos imprevisto e irremediable. De consiguiente, el contratista tendrá obligación de entregar cada fanega de sal, con el mismo peso limpio de 112 libras castellanas que habrá recibido; y sean cuales fueren las mermas o faltas resultantes, deberá reponerlas con la equiva-

lente sal granada que para triturar comprará en el mismo alfolí de la Barceloneta al precio común que se halla establecido para todos los consumidores en general, debiendo conservar en su poder las guías que obtuviere para presentárselas en la Administración del ramo, siempre y cuando con cualquier objeto le fueren reclamadas.

12.º No podrá permitir el contratista la entrada en el edificio del molino a otras personas que a las que se emplean en los trabajos del mismo, y a los empleados de la Administración u otros que por algún asunto del servicio público pasasen a inspeccionarles, procurando el contratista que los operarios se produzcan en todas ocasiones con el respeto y compostura necesarios, pues si alguno falta al decoro a cualquiera empleado, estará obligado a despedirle inmediatamente sin excusa alguna, como lo practicarán también cuando promoviesen disensiones o alborotos.

13.º El contratista tendrá el derecho de percibir 3 rs. 20 mrs. por cada quintal de sal de 100 libras castellanas que entregará convenientemente molida en almacenes, pero deberá esperar para cobrarlas a que sea vendida al público. En consecuencia recibirá quincenalmente del Jefe del Alfolí de la Barceloneta el importe de las que hubiese expendido, y si transcurrido el expresado periodo ocurriese que este empleado no efectuase la entrega, a pesar de haberla el contratista reclamado, acudirá a la Administración principal para que la disponga, como lo verificará desde luego mitras que no mediara legítima causa para obrar en sentido contrario.

14.º En justa correspondencia al derecho que por la condición anterior concede la Hacienda pública al contratista, deberá este satisfacerla una cantidad anual proporcionada como precio del contrato. Al propio fin se prefiere desde ahora por minimum del mismo la cantidad de 24,250 rs. anuales, y se cobra la misma, conforme se consignó, se admitirán en el acto de la subasta las mejoras que en favor de la misma Hacienda se ofrezcan.

15.º Cualquiera que fuese la cantidad por que adjudicara el contrato, tendrá obligación el contratista de ponerla todos los años en la Caja del Tesoro público de esta provincia en moneda de oro o plata, debiendo hacer la primera entrega de ella dentro de los tres primeros días siguientes a los en que empiece a regir el contrato, y así sucesivamente en igual época por anualidades anticipadas hasta el término de la misma.

16.º El contratista afianzará la exacta y puntual observancia de cuanto estipulare con la cantidad de 20,000 rs. vellón en efectivo, ó de 60,000 en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100: de ella podrá disponer la Hacienda pública siempre y cuando de los fondos del contratista algunas de las condiciones, cuyo cumplimiento hiciera oportuno el echar mano del todo ó parte de la misma suma depositada, sin perjuicio de las demás procedimientos a que tal vez dé lugar la falta, debiendo reponer en aquel caso el contratista la cantidad en que hubiese disminuido la fianza.

17.º Los licitadores acompañarán al pliego de proposiciones el documento que acredite haberse depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 2,000 rs., sin cuya circunstancia no serán admitidos, y cuyo depósito se devolverá a los interesados después de concluida la subasta, excepto al rematante, que le será entregado cuando haya otorgado la correspondiente escritura que afiance el cumplimiento de su contrato en los términos que marca la condición anterior.

18.º Toda duda o cuestión que entre el contratista y la Administración principal se suscitase, tanto acerca de la inteligencia de lo estipulado en el presente contrato, como de cualquier accidente no previsto en él, deberá resolverse gubernativamente por el jefe principal de Hacienda pública en esta provincia con presencia de las razones que se aduzcan por ambas partes, sin que le quede al contratista derecho de apelación de la providencia de dicha autoridad superior.

19.º Los gastos de subasta y remate vendrán a cargo del sujeto a cuyo favor quedase, lo mismo que los de autorización de la escritura pública a que deberá elevarse el contrato, y de la cual, además de la primera copia, habrá de facilitarse a la Administración principal del ramo otra en papel del sello de oficio.

Condicion adicional.

Dado que circunstancias extraordinarias hicieran preciso que los alfolies de Vich é Igualada fuesen abastecidos de los almacenes de esta Capital, estará también obligado el contratista a moler la sal necesaria para el surtido de aquellas, bajo los mismos pactos, condiciones y derechos de molitura que se estipulan respecto del alfolí de la Barceloneta, debiendo nombrar en tal caso el contratista persona de su confianza que perciba de los Administradores de dichos puntos el importe del citado derecho, ó sean los 3 rs. 20 mrs. sobre cada quintal que vayan expendiendo de la sal que hubiesen recibido molida, procedente de la entregada en estos referidos almacenes por el propio contratista.

20.º Este pacto, que solo infiere una hipotética obligación al contratista, no podrá servirle nunca de pretexto para reclamar, ni el abasto de los mencionados alfolies de Vich é Igualada, ni ninguna clase de abono por la sal triturada que pueda venderse en ellos de otra procedencia, pues solamente le será uno u otro concedido cuando ocurriese el caso extraordinario que se prevé en la presente condición.

Barcelona 27 de Setiembre de 1855.—P. O., Manuel Jesus Bustete.

Concluye la relación de las fincas subastadas y adjudicadas en sesión de 14 de Setiembre de 1855.

JAEN.	Valor del remate.	Valor que ascendió en la subasta.
Núm. 41 del inventario.—Don Antonio Sevillano, para ceder a D. Pedro García, un olivar de 44 matas, que fué de San Juan de Dios de Ubeda: capitalizado y rematado en.....	1,404	1,530
Núm. 40 del inventario.—Don Juan Bautista Morcillo, un olivar de 46 matas, término de Ubeda, que fué del convento de la Victoria de id.: capitalizado y rematado en.....	1,080	3,000
Núm. 43 del inventario.—Don Juan Aguilar, un olivar de 36 pies, término de dicha ciudad, que fué del convento de la Merced de Ubeda, capitalizado y rematado en.....	306	960
Núm. 37 del inventario.—Don Mateo Martínez, otro id. de 46 matas, término de dicha ciudad, que fué del convento de Trinitarios calzados de Ubeda: capitalizado y rematado en.....	1,440	2,800
Núm. 437 del inventario.—Don Blas Antonio Franco, otro id. de 69 matas, término de Ubeda, que fué del convento de Santa Clara: capitalizado y rematado en.....	746	4,710
Núm. 431 del inventario.—Don Antonio Roa, un haz de 69 matas, término de Ubeda, que fué del convento de Santa Clara: capitalizado y rematado en.....	1,160	1,230
Núm. 433 del inventario.—Don Cristóbal Serrano, un olivar de 160 matas, término de Ubeda, que fué del convento de Santa Clara: capitalizado y rematado en.....	1,620	1,720
Núm. 447 del inventario.—Don Francisco Veloro, un olivar de 36 matas, término de Ubeda, que fué de San Nicasio de id.: capitalizado y rematado en.....	360	4,100
Núm. 436 del inventario.—Don Gerónimo Morales, un olivar de 42 matas, término de Ubeda, que fué del convento de Santa Clara: capitalizado y rematado en.....	414	2,500
D. Salvador Sabatel, un haz de cinco cuerdas, término de Sabote, sitio de Abenzoar, que fué de San Nicasio de Ubeda: capitalizado y rematado en.....	990	995
D. Dionisio García, un olivar de 54 matas, término de Ubeda que fué de los Mercenaríos calzados de la misma: capitalizado y rematado en.....	3,420	6,000
D. Luis Garrido, una huerta en el convento de la Merced de Ubeda, que fué de la comunidad de id.: capitalizado y rematado en.....	216	440
D. Lorenzo Blanco, un olivar de 42 matas, término de Sabote, que fué de San Nicasio de Ubeda: capitalizado y rematado en.....	510	800

D. Salvador Sabatel, un olivar de 40 matas, término de Ubeda, que fué del convento de Santa Clara: capitalizado y rematado en.....	510	4,320
D. Blas Antonio Franco, otro id. de 55 matas, término de id., que fué de los Mercenaríos calzados de la misma: capitalizado y rematado en.....	504	1,320
D. José Roa, una viña con 926 vides, término de Ubeda, que fué de Santa Clara de la misma: capitalizado y rematado en.....	900	1,000
D. Ramon Fernandez, una huerta, término de id., del de Carmelitas descalzas del mismo: capitalizado y rematado en.....	5,400	6,030
D. Blas Antonio Franco, un olivar de 75 matas, término de id., que fué de Santa Clara: capitalizado y rematado en.....	1,800	4,560
D. Salvador Sabatel, otro id. de 40 matas, término de id., que fué de id.: capitalizado y rematado en.....	1,872	4,210
Núm. 450 del inventario.—Don Gregorio Redondo, otro id. de 38 a 40 matas, término de dicha ciudad, que fué de San Nicasio de Ubeda: capitalizado y rematado en.....	270	4,120
Núm. 82 del inventario.—D. José Bianchi, una haza de 14 fanegas, 6 celemines, sitio de la Fontanilla, término de la Higuera de Arjona, que fué de la fábrica de la Victoria de Andujar: capitalizado y rematado en.....	1,960	4,700
D. Manuel Gonzalez de la Rosa, un haz de 7 fanegas 8 celemines, sitio de la Zepera, término de id.: capitalizado y rematado en.....	736	4,000
Núm. 93 del inventario.—D. Juan Perez Lopez, un olivar, sitio del Matoral, término de la Higuera, de id., que fué de los Trinitarios de id.: capitalizado y rematado en.....	4,014	2,200
Núm. 84 del inventario.—D. Antonio de las Casas, otro id. con 100 pies, sitio de los Santos, término de id., que fué de id.: capitalizado y rematado en.....	1,260	4,460
Núm. 91 del inventario.—D. Juan Perez Lopez, un olivar de 30 pies, sitio Pozuelo, término de la Higuera de Arjona, que fué de los Trinitarios de id.: capitalizado y rematado en.....	501	4,000
D. Felipe Martínez, un olivar en el sitio Viejo, término de id., que fué de id.: capitalizado y rematado en.....	360	360
D. Juan Perez Lopez, un olivar, sitio del Pilar, término de id., que fué de id.: capitalizado y rematado en.....	216	236
Núm. 81 del inventario.—D. José Bianchi, un olivar con 40 pies, sitio de los Angeles, término de id., que fué de la Victoria: capitalizado y rematado en.....	720	4,000
El mismo, otro id., con 25 pies, sitio Tamujoso, término de id., que fué de id.: capitalizado y rematado en.....	1,260	2,700
Núm. 79 del inventario.—El mismo, otro id., con 60 pies, en el haz de San Nicasio, término de Andujar, que fué de id.: capitalizado y rematado en.....	1,800	3,000
Núm. 1,560 del inventario.—Don Francisco Carmona, otro id. con 60 pies, senda Morena, término de Arjonilla, que fué de la capilla agregada a Santa Escolástica de Granada: capitalizado y rematado en.....	2,214	2,214
Total.....	4,404,278.	7 1,807,451.

Son 400 expedientes.

RECURSOS.	Diferencia a favor de la Nación.	Cantidad a que ha ascendido el remate.	Valor que ascendió en la subasta.
En la sesión anterior.....	3	3,660,435.	3,660,435.
En la de este día.....	3	1,807,431.	1,807,431.
Total.....	6	5,467,866.	5,467,866.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Lope Escudero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto a Florentín Ramirez y Gil, alias Castel, hijo de Nicolas Ramirez y Rosa Gil, natural de esta ciudad, de oficio corderono, de edad de 27 años, contra quien es hoy procesado criminalmente en causa contra el mismo y otros sobre hurto de un pavo a Antonio Garcia, del pueblo de Cuadros, para que en el término de nueve días se presente en este Tribunal con el objeto de poderlo citar y emplazar de la sentencia pronunciada en la nombrada causa; pues así lo tengo mandado en auto del día de ayer.

Dado en Calatayud a 11 de Octubre de 1855.—Miguel Lope Escudero.—De orden de S. S., Francisco Torralba. 3611

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Vicente Sebastian Garcia, Juez letrado de primera instancia de las Villas de Calcedonío Azofra, en los autos de cesion de bienes de D. Dámaso Villacero, se convoca a junta general de acreedores para el día 22 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial.

Madrid 18 de Octubre de 1855.—Celestino Azofra.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Martinez y Gil, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera

instancia del distrito del Mar de esta ciudad, acordada ante mí en 14 de los corrientes en el expediente incoado por D. Manuel Loreto Soriano, bajo cierta representación, sobre reclamación de los bienes pertenecientes a la Administración fundada por el presbítero D. José Martínez en su testamento que otorgó en 15 de Enero de 1855, se manda llamar por edictos a todos los que tengan derechos a dichos bienes, para que dentro del término de 30 días comparezcan y justifiquen el que crean asistirse; bajo apercibimiento de que en no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio consiguiente.

Valencia 20 de Setiembre de 1855.—José Fernandez Franquen. 3666

Por auto definitivo dictado en los de su razón por el Sr. D. Alberto Santos, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, referendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se han declarado caducadas, fuera de circulación y amortizadas en favor de la sociedad minera titulada «El Leon de Oro», y las acciones números 73, 40, 41, 100, 43, 9, 58, 106, y cuartos primero y segundo de la 44, 46, 47, 42, 72, 96, 66, 76, y 53, pertenecientes a la 47, a D. José Gonzalez de las Casas; la 2ª y 3ª, a D. José María Torres y Montoya; la 4ª, a D. Juan García Solamith; la 5ª, a D. Emilio Alonch; la 6ª, a D. Miguel García Gaspar; la 7ª, a D. Francisco de Miquel; la 8ª, a D. Carlos primero y segundo de la 9ª, a D. Isidor Rosales; la 10ª, 11ª, a D. José Hugueta; la 12ª, a D. Romulo Gomez Sabater; la 13ª, a D. Severo Garcia; la 14ª, a Faustino San Martín; la 15ª, a D. Francisco Vello; la 16ª, a D. José de la Cruz y la 17ª, a Doña Manuela de la Villa y Montero; cuya determinación se ha mandado publicar en este periódico, como se ejecuta por medio del presente anuncio.

Madrid 9 de Octubre de 1855.—Felipe José de Ibañe. 3511

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeverri, Juez de primera instancia del distrito del Norte, referendada por el escribano de número de dicho Juzgado D. Carlos Gonzalez de Bernejo, se sacan a subasta las fincas que a continuación se expresan, a continuación de ejecución seguida contra Doña Manuela Doblado, vecina de Fuencarral, a instancia de D. Tomás Gonzalez Martín, hoy sus herederos.

Una pieza sito en la población de Fuencarral, calle de Santa Ana alta, que linda a Oriente con dicha calle, Mediodía con casa de Sanfroyo Perez, Norte con herederos de Manuel Moreno con 1,433 pies cuadrados superficiales cubiertos y 1,485 de corral, sin cercas ó sea solar, tasado en 6,000 rs. vn.

Una viña en término de dicha población en el sitio de la Fuente de la tia Paula, de viduño tinto aragonés, tinto común y moscatel con 2,940 cepas y seis olivos; linda a Oriente con la pared del camino de Colmenar Viejo, Mediodía con casa de Sanfroyo Perez, y Norte con el camino que va a Cádiz Cuadrados, y Norte con el tempranar de la Doña Manuela Doblado, tasada en 13,380 reales vellón.

Una tierra en la Canaleja, término de la referida población, de cabida de tres fanegas, lindando con otra de Florentino Cabello, Norte con el camino del río, Poniente a 6 rs. cada uno, y Sur con el camino de Sanfroyo Perez, tasada en 900 rs. vn.

Bajo cuyo tipo se celebrará el remate de dichas fincas el día 3 de Noviembre próximo a las once de la mañana en la audiencia de este Juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta, puedan verificarlo el día y hora designados.

Dado en Madrid a 2 de Octubre de 1855.—Antonio Ibarrola.—Por mandado de S. S., Carlos Gonzalez de Bernejo. 3556

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 1.º de Setiembre último, se sacan nuevamente a pública subasta los efectos siguientes:

Veinte retortas fundidas de 90 arrobas cada una a 2,500 rs. cada una..... 50,000

Un contador hidráulico para 500 luces..... 20,000

Tres id. id. para 150 luces a 4,000 rs cada uno..... 12,000

Tres id. id. para 100 luces a 3,100 rs. cada uno..... 9,300

Seis id. id. para 50 luces a 1,250 rs..... 7,500

Cuatro id. id. para 30 luces a 4,000 rs..... 4,000

Tres id. id. para 20 luces a 750 rs..... 2,250

Diez id. id. para 10 luces a 630 rs..... 6,300

Treinta y nueve id. id. para cinco luces a 400 rs. cada uno..... 15,600

Cuarenta y tres id. id. para tres luces a 390 reales..... 12,900

Dos conos para iluminación a 1,000 rs..... 2,000

Dos soles para id. a 1,000 rs..... 2,000

Cuatro trozos tubo hidráulico para horno de tres retortas a 2,000 rs. cada uno..... 8,000

Quinientos arrobas de hierro viejo fundido a 6 rs. cada uno..... 3,000

Y un sitio grande para el reparto de gas, con peso de unas 150 arrobas..... 4,000

Total rs. vn..... 158,820

También se sacan a pública subasta los demas efectos valorados últimamente, y son los siguientes:

Rs. Cs.

Siete tubos de hierro de 12 pulgadas con 22 varas 27 pulgadas a 378 rs. vara..... 8,599 50

Doce dichos de 15 pulgadas con 41 varas 24 pulgadas a 546 rs. vara..... 22,750

Seis tubos de 15 pulgadas con platillos a 840 reales cada uno..... 5,040

Dos id. de ocho mas tres id. a 336 rs..... 6,720

Un id. de ocho mas ocho id. en 420 rs..... 420

Un ramal de ocho mas cinco id. en 212 rs..... 212

Otro id. de cinco mas tres id. en 134 rs..... 134

Cuatro columnas rotas de hierro fundido para hidráulicos con peso de 14 quintales a 32 rs. quintal..... 448

Doce bocas de retortas, pesan 36 quintales, a 420 rs. cada uno..... 4,320

Un sifon de 13 pulgadas, ingleses, en 1,500..... 1,500

Ocho id. ingleses de dos pulgadas a 170 rs. cada uno..... 1,360

Ocho canones de madera a 400 rs. cada uno..... 3,200

Un diablo para derretir plomo..... 500

Una tinaja grande, de cabida de 100 arrobas..... 500

Ocho pozoletas ó linas de madera herradas con dos años cada una a 150 rs..... 1,200

Cinco cercos de madera para zarzandas a 80 reales cada uno..... 400

Doscientos ochenta arrobas de jarra para enchufes a 80 rs. arroba..... 22,400

Total..... 71,255 50

Cuyos efectos se encuentran depositados en la fábrica de gas extramuros de la puerta de Toledo, y para su lote se ha señalado el día 20 del corriente a hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plaza de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las tres cuartas partes de sus respectivas salidas.

Madrid 11 de Octubre de 1855.—José de Celis Ruiz. 3561

Licenciado D. Manuel José Adriánsens, abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de esta villa por Beatriz Fernandez de Cervantes, alias La Garda, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten a deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 4 de Octubre de 1855.—Manuel Adriánsens.—Por su mandado, licenciado Pedro Sopera. 3563

Licenciado D. Manuel José Adriánsens, abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de esta dicha villa por Doña María de Quintanilla, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten a deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 3 de Octubre de 1855.—Manuel Adriánsens.—Por su mandado, licenciado Pedro Sopera. 3564

Licenciado D. Manuel José Adriánsens, abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de esta dicha villa por Doña María de Quintanilla, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten a deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 3 de Octubre de 1855.—Manuel Adriánsens.—Por su mandado, licenciado Pedro Sopera. 3565

Licenciado D. Manuel José Adriánsens, abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de esta dicha villa por Doña María de Quintanilla, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten a deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 3 de Octubre de 1855.—Manuel Adriánsens.—Por su mandado, licenciado Pedro Sopera. 3566

Licenciado D. Manuel José Adriánsens, abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de esta dicha villa por Doña María de Quintanilla, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten a deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 3 de Octubre de 1855.—Manuel Adriánsens.—Por su mandado, licenciado Pedro Sopera. 3567

Licenciado D. Manuel José Adriánsens, abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de esta dicha villa por Doña María de Quintanilla, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten a deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 3 de Octubre de 1855.—Manuel Adriánsens.—Por su mandado, licenciado Pedro Sopera. 3568

Licenciado D. Manuel José Adriánsens, abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de esta dicha villa por Doña María de Quintanilla, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten a deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 3 de Octubre de 1855.—Manuel Adriánsens.—Por su mandado, licenciado Pedro Sopera. 3569

Licenciado D. Manuel José Adriánsens, abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de esta dicha villa por Doña María de Quintanilla, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten a deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 3 de Octubre de 1855.—Manuel Adriánsens.—Por su mandado, licenciado Pedro Sopera. 3570

los Tribunales de la Nación, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de la misma, por D. Alonso de Quintanilla, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan a deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo; pues pasados sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 4 de Octubre de 1855.—Manuel Adriánsens.—Por su mandado, el licenciado Pedro Sopera. 3565

Licenciado D. Manuel José Adriánsens, abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de esta dicha villa, por Arias Diaz, contados desde su publicación en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten a deducirlo en este Juzgado por medio de procurador del mismo; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lora del Río 4 de Octubre de 1855.—Manuel Adriánsens.—Por su mandado, licenciado Pedro Sopera. 3566

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada del escribano del número Sr. D. Manuel Sainz de la Lastra, dictada en los autos de abintestado de Don Francisco Lopez, vecino que fué de esta corte, se sacan a la venta de pública subasta todos los géneros y efectos existentes al tiempo de su fallecimiento, en el establecimiento que estaba en la calle de Barrio Nuevo, núm. 16, así como un caballo de pelo castaño y de dos dedos sobre la marca y un macho cerrado, de pelo negro.

Quien quisiere interesarse en la adquisición de todos o parte de dichos efectos, y enterarse por menor de cuáles sean sus precios, acudirá a la escribanía de dicho señor Lastra, que la tiene en la calle de Calderón de la Barca, número 3, cuarto bajo, ó al mencionado Juzgado el día 18 del corriente a las doce de su mañana, que es el señalado para la celebración de la subasta.

Madrid 12 de Octubre de 1855.—Lastra. 3567

D. Luis Gonzalez Fuentes, Juez en comision del distrito del Sagrado de esta ciudad.</

NOTA de los títulos del 5 por 400 consolidado interior emitidos hasta el día en virtud de la autorización concedida al Gobierno por las leyes de 7 y 22 de Febrero último, con expresión de los convenios á que se hallan afectos en garantía.

Table with 2 columns: Description of titles and amounts. Total: 120,000,000 and 783,255,000.

EXISTEN APLICADOS EN GARANTIA.

POR LOS CONVENIOS DESDE 4.º DE ENERO A 6 DE JUNIO

Table showing application of titles in guarantee from January 4 to June 6. Columns: Anticipos, Garantías. Total: 444,502,000.

POR LOS CONVENIOS DESDE 6 DE JUNIO HASTA EL DIA.

Table showing application of titles in guarantee from June 6 to the day. Columns: Anticipos, Garantías. Total: 442,045,000.

Se han recogido y anulado las garantías siguientes:

Table showing collected and annulled guarantees. Total: 484,683,000.

Madrid 20 de Octubre de 1855.—MANUEL UHAGON.

NOTA. De los títulos que aparecen sin aplicación existen 120,000,000 rs. vn. en poder del Sr. D. José Bona, presidente de la comisión de Hacienda de España en París. El resto existe en la Tesorería central.

NOTA expresiva de las operaciones de crédito efectuadas desde 1.º de Enero último hasta 6 de Junio, dando en garantía títulos del 5 por 400 consolidado interior de las emisiones autorizadas por las leyes de 7 y 22 de Febrero último.

Table of credit operations from January 1 to June 6, 1855. Columns: FECHAS, ANTICIPACIONES, GARANTIA.

NOTA. De los convenios contenidos en este estado, solo el de 4.º de Marzo se ha efectuado por renovación de letras y pagados al plazo de un año. El importe de los demás ingresó en el Tesoro y se aplicó indistintamente á cubrir las obligaciones del Tesoro en general.

Madrid 20 de Octubre de 1855.—MANUEL UHAGON.

NOTA expresiva de las operaciones de crédito efectuadas desde 6 de Junio último hasta el día, dando en garantía títulos del 5 por 400 consolidado interior de la emisión autorizada por la ley de 22 de Febrero último.

Table of credit operations from June 6 to the day, 1855. Columns: FECHAS, ANTICIPACIONES, GARANTIA.

Nuevo, esquina á la de la Culebra, núm. 349, de esta ciudad, á virtud de la hipoteca que sobre dicha casa y otras constituyó D. Cristóbal Rodríguez Picon á favor del mayorazgo fundado por D. Antonio Pardo de Figueroa según la escritura de 9 de Marzo de 1744, otorgada ante D. José Valanonde, escribano público que fue de este número...

Cádiz 24 de Septiembre de 1855.—Manuel Amorin.—Servando Azaro. 3578

D. Braulio Guizarro, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido &c.

Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado por S. E. la Audiencia territorial de Madrid, á virtud de la instancia presentada por Doña Benita Cabello y Orellana, de esta vecindad, viuda y heredera de D. Tomás García, procurador que fue de este número y Juzgado, para que cancele la escritura de obligación y fianza que este otorgó para el buen desempeño de dicha posesión, citada en dicha por término de 45 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á todos los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha fianza, la cual podrán reclamar en este Tribunal por medio de procurador con poder bastante, y pasado el indicado término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado en providencia de 29 de Septiembre último.

Dado en Torrijos á 8 de Octubre de 1855.—Braulio Guizarro.—Por mandado de S. S., Julian Gomez de Agüero. 3599

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Fermín Gutiérrez y Gómara, se cita, llama y emplaza á D. Bernabé Domingo de Toron, cuya habitación y paradero se ignora, para que en el término de ocho días, que por tercera y última vez se le señala, comparezca en dicho Juzgado y escribanía, sita en la plazuela del Biombo, número 7, piso bajo, á las horas de despacho, por medio de procurador, á contestar á la demanda deducida contra el mismo por el director administrativo de la sociedad minera «La Avanzada» sobre caducidad y amortización por falta de pago de las acciones que le pertenecen en dicha sociedad, señaladas con los números 41, 42, 43 y 44; bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se tendrá por contestada dicha demanda en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1855.—Fermín Gutiérrez y Gómara. 3600

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, referendada por el escribano del número de la misma D. Fermín Gutiérrez y Gómara, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Pedro Lenomauvia, cuya habitación y paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el en que se publicó este anuncio, comparezca por medio de procurador en dicho Juzgado y escribanía, sita en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, á contestar la demanda deducida contra el mismo por el director administrativo de la sociedad minera «La Avanzada», sobre caducidad y amortización de las acciones números 77, 78 y 79 que le pertenecen en la misma; bajo apercibimiento de que, no haciéndolo, se declarará por contestada dicha demanda en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1855.—Fermín Gutiérrez y Gómara. 3602

Tribunal de Comercio de Madrid.—En Junta general de acreedores á la quiebra de los Sres. Alfonso y Ester, del comercio de esta corte, celebrada el 19 de Septiembre último, ha sido nombrado síndico D. Nicolás Nieto, de esta vecindad, que vive calle de la Magdalena, núm. 8, y para continuar las operaciones pendientes, se ha fijado por providencia para el día 3 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, adonde deberán concurrir por sí ó por persona legalmente autorizada que los represente para evitar perjuicios.

Madrid 11 de Octubre de 1855.—José de Celis Ruiz. 3603

Por providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza por última vez á D. Miguel Ignacio Bruno, cuya habitación se ignora, poseedor de la acción y media, números 104 y 105 de la sociedad minera «El Hallazgo», para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 del corriente y hora de las once de la mañana, á celebrar juicio verbal con D. Eugenio Santiago Aguado, apoderado de la misma sociedad, sobre pago de 495 rs., procedentes de dividendos pasivos que está adeudando; apercibido de que de no comparecer se declararán amortizadas dicha acción y media en favor de la indicada sociedad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 52 del reglamento de ella, y sin derecho á reclamación alguna.

D. Francisco Javier Borrallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes-donación de la capellanía colativa servidera en la iglesia parroquial de la villa de Mijas, que fundó D. Domingo de Aragón Rodríguez, por escritura fecha 9 de Mayo de 1736, ante el escribano público de la ciudad de Málaga D. Salvador de Salas, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de procurador autorizado en forma, á usar de sus acciones en el pleito que ha provocado Doña María de Aragón, viuda y vecina de dicha villa, pretendiendo se declaren de su propiedad, y como de disposición libre los indicados bienes, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1811, reprobada por Real decreto de 6 de Febrero último; apercibidos que, si pasase el referido plazo sin que comparezca en su instancia y rebeldía continuará el pleito sin citarlos ni emplazarlos más hasta sentenciá definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyesen en los estrados de mi audiencia, y de pararse el perjuicio que haya lugar.

Marbella 16 de Mayo de 1855.—Francisco Javier Borrallo.—Por su mandado, José Aguado y Romero. 3607

D. Quintín de la Pradilla, Juez de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los que pretendan tener derecho á los bienes de la capellanía ó beneficio eclesiástico fundado por los abbares del difunto D. Benito Pedrol, presbítero que fue de la villa de Alos, para que dentro del preciso término de 30 días de Alos, para que crean comparecer ante este Juzgado y en méritos del expediente promovido á instancia de José Pujol, labrador de dicha villa de Alos, en el que hacen parte los hermanos Andrés, Francisco e Isidro Pujol y Sabaté, naturales de la propia villa, y vecinos de los pueblos de Alcolatejo, Bergas y Castellón de Segura; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado se continuará el expediente y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Balaguer y su partido, á 15 de Setiembre de 1855.—Quintín de la Pradilla.—Por su mandado, Antonio Racres y Barberí. 3608

D. Feliciano Callejas, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen los dos patronatos Reales de legos, que en Melchor de Castroserna de arriba fundó el licenciado Don Inocencio López Durans de Senar, y en la actualidad su administración, bajo fianzas, el Excmo. Sr. Conde de Almaraz, Marqués de Castroserna, para que en término de 30 días, comparezcan en este Juzgado y lo deduzcan por medio de procurador, competente y autorizado, que se les oirá y administrará justicia, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á 9 de Octubre de 1855.—Feliciano Callejas.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco. 3615

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á instancia de la junta directiva de la sociedad minera «La Roca de Cantabria», se han declarado amortizadas las acciones núm. 30, perteneciente á D. Marcos Borlondo, y la núm. 24, y media del 26 á Don José Gamundi; más por vía de equidad los concede S. S. el término de ocho días, para que puedan evitar dicha amortización, siempre que dentro de ellos se presenten á hacer efectivos los dividendos pasivos en que dichas acciones se hallan en descubierto; en inteligencia de que, no haciéndolo así, quedan de hecho amortizadas por solo el trascurso del precitado término.

Madrid 13 de Octubre de 1855.—Ignacio Palomar. 3616

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á instancia de la junta directiva de la sociedad minera «El Telmeco», se han declarado amortizadas las acciones números 49 y 50, que en dicha sociedad pertenecen á D. Teodoro Murri; más por vía de equidad le concede S. S. el término de ocho días para que pueda evitar dicha amortización, siempre que dentro de ellos se presente á hacer efectivos los dividendos pasivos en que dichas acciones se hallan en descubierto; en inteligencia de que, no haciéndolo así quedan de hecho amortizadas por solo el trascurso del precitado término.

Madrid 13 de Octubre de 1855.—Ignacio Palomar. 3617

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la parroquia de San Andrés de esta dicha corte, por D. Patricio José Iñana, en nombre y virtud de poder de D. Esteban González, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezcan en dicho Juzgado por la citada escribanía, á usar del que se crean asistidos; apercibidos que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1855.—Ignacio Palomar. 3619

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del escribano de número D. Juan García de Landadri, se saca á pública subasta para pago de acreedores los bienes siguientes: Una casa sita en esta villa de Madrid, plazuela de los Ministros, núm. 7 nuevo de la manzana 437, que comprende 4,072 pies cuadrados superficies de sitio y ha sido tasada en 3 de Julio último, por el arquitecto D. Manuel Martínez Puchol, en la cantidad de 429,632 rs. vn. á rebajar cargas, y la que tiene consista, según parece, en un censo de 128,714 rs. de capital.

Y otra en la calle Mayor, núm. 17 antiguo, 31 moderno y de la manzana 495, que consta de cuatro sitios y ha sido tasada por dicho arquitecto, D. Manuel Martínez Puchol, en la cantidad de 335,947 rs. á rebajar cargas, y la que tiene consista según parece en un censo de 99,462 rs., otro de 16,500, un farol y 6,000 rs. parte de otro censo.

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda al Juzgado de S. S., que se admitirán las que se hagan sin menoscabo de las que se hicieren, con el remate de las mismas se verificará el día 26 del corriente á las doce en punto de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Madrid 17 de Octubre de 1855.—Landadri. 3620

Licenciado D. José Clemente de la Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta, á los que se creyeren con derecho á los bienes dotales de la capellanía que en esta villa fundó el bachiller Andrés Fernández Alarcon, vacante por defunción de D. Juan de la Cruz Calzadilla, se cita, llama y emplaza á deducirle, pues pasado el término de 30 días, que se le ha mandado en el expediente que se agita por Alonso García Alarcon y Esteban Soriano.

Dado en Logroño á 12 de Setiembre de 1855.—José Clemente de la Calle.—Por mandado de dicho señor, Manuel de Ocampo. 3621

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santas, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita á las personas que tuviesen empeñados ropas, alhajas ó otros efectos en el remate de las fincas situadas en la calle de la Gorguera, núm. 23, que se adjudicó y que se trasladó á la de Atocha, núm. 23, que se adjudicó y que hayan cumplido un año, para que acudan á desempeñarlos en el término de 20 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su enajenación.

D. Andres Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y del partido de la misma, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa, que en la villa de Orche fundó D. Pedro Ibero y Craso, con el título de «Parísina Gavaprepon» y que últimamente poseyó D. Francisco Griza, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este mismo Juzgado y escribanía del actuario á deducirle por medio de procurador de los de este número; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto así mandado en auto proveyo á instancia de D. Antonio González, á nombre y en virtud de poder de D. Faustino Griza.

Dado en Guadalajara á 4 de Octubre de 1855.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de S. S., Ruanado Fernández. 3639

D. Francisco San Martín y Aroniz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la iglesia parroquial de las Ventas con Peña Aguilera por el maestro Pedro Ortiz Albarán y Aguilera, presbítero, por su testamento otorgado en la ciudad de Toledo á 10 de Enero de 1651 y codicilo de 23 de Julio del siguiente año 1652 para que en el término preciso de 30 días, único que se señala, se presenten á deducir en forma, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Navahermosa 26 de Setiembre de 1855.—Francisco José San Martín y Aroniz.—Por su mandado, Domingo Arellano. 3640

De parte del Sr. D. Victor Dulce, abogado de los tribunales del Reino y Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido, se anuncia al público que, habiendo Antonio Vargay, labrador propietario del pueblo de Pals de Ribardit, hecho, en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito, formal dimisión de la mitad de todos sus bienes, que judicialmente se destinó, á fin de que, bajo el concepto de libres, quedasen consignados para el pago de sus acreedores; en virtud de lo acordado con auto de 6 de Mayo del pasado año 1854, se dispuso llamar á dichos acreedores por edictos; y si bien se verificó, como á estos no se les dió toda la publicidad debida á fin de evitar todo perjuicio y dar mayor impulso á los procedimientos, con auto de 6 del actual se acordó la expedición del presente, en virtud del cual, nuevamente se cita y emplaza á todas y cualesquier personas que tengan algún crédito que reclamar contra los indicados bienes desvinculados de Vargay, para que dentro del término de 30 días, siguientes al de la publicación del presente, comparezcan personalmente, ó por medio de apoderado con derecho de primera instancia, en la escribanía del infrascrito, á deducir su derecho en méritos de los antecedentes indicados, y de otro modo alegar cuanto tengan por conveniente, que se les oirá y guardará justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término, sin más citarlos ni emplazarlos, se declaró por bien formado el censo y procederá á lo demás que correspondiera, y se darán en los estrados del Juzgado, parándose el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Gerona á 11 de Octubre de 1855.—Victor Dulce. 3641

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, en las diligencias de abintestado de Doña Josefa San, referendada por el escribano de número licenciado D. Ma-

nuel García Rodríguez, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la enuuciada señora, para que se presenten á deducirlo dentro de dicho término, bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1855.—Fermín Gutiérrez y Gómara. 3653

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, se cita y llama por segunda vez á D. Vicente Lenomauvia, D. Ramon Aguirre, D. Tomas del Castillo y D. José P. Rodríguez, accionistas de la sociedad minera denominada «La Avanzada», y los últimos además de «La Regeneradora», para que por medio de apoderado comparezcan en dicho Juzgado de Lavapiés, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, á fin de celebrar juicio verbal sobre pago de dividendos con el director administrativo de las mencionadas sociedades que la demanda; bajo apercibimiento de que no compareciendo se celebrará el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1855.—Fermín Gutiérrez y Gómara. 3654

El licenciado D. Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero. Por el presente, único edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes, acciones y demás en que consisten las capellanías fundadas en los parroquiales de San Juan y Santa María, de esta villa, por D. Gabriel Campesino, para que en el término de 30 días, contados desde que este se inserte en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Tribunal á deducir el que les asista, con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente suscitado por el Procurador de este Juzgado, D. Mariano Viciario, que á nombre de Juan y Mariano Mugerza y Leandro Cebrer, vecinos de esta población, han solicitado la adjudicación en propiedad del censo de libre disposición, D. Esteban Acuña de Duero á 13 de Octubre de 1855.—Licenciado Domingo Criado Ferrer.—Por su mandado, Juan de San Martín. 3655

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada á instancia de la junta directiva de la sociedad minera «La Nueva Argentina», se han declarado amortizadas las acciones números 1, 2 y 68 que en la misma pertenecen á D. Rafael Gaizna, las de los números 9 y 10 á D. Bartolomé Zamora, las del 11 y 12 á D. José Navarro y Lopez; la del 13 á B. Bernardo Lopez; la del 21, 22 y 85 á D. Isidro Gutiérrez; la del 31 á D. Inocencio Mora; la 32 á D. Félix Blasco; la 33 á D. Angel Lazcano; la 35 á D. Vicente Vazquez Prada; la 36, 37 y 53 á D. Pio Sanchez; la 38 á D. Juan Martín Delgado; la 43 á D. Juan Belza; la 57 á D. Marcelino Caderecha; la 58 y 59 á D. Jacquin Llopis; la 69 á D. Lorenzo Bardi; la 75 á Don Manuel Ortega; la 76 á D. Bartolomé Guardiola; la 81 á D. Esteban Naveira; la 82 á B. Mateo Redondo y Garcia; la 96 á Doña Dolores Molina; la 97 á D. Enrique Molina; la 99 á D. Rafael Magro; la 100 á D. Juan Cardiel; media del 76 á D. Gerónimo Gonzalez; la 17 á Benito Sanz; la 23 á D. Francisco Mendez; la 42 á D. Juan Novales; la 55 y 56 á D. José Andrade; la 74 á D. Manuel Gonzalez; la 87 á D. Jaime Gaspar; y la 92 á D. Vicente Jimeno; más por vía de equidad, los concede S. S. el término de ocho días para que puedan evitar dicha amortización, siempre que dentro de ellos se presenten á hacer efectivos los dividendos pasivos en que dichas acciones se hallan en descubierto; en inteligencia de que, no haciéndolo así quedan de hecho amortizadas por solo el trascurso del precitado término.

Madrid 18 de Octubre de 1855.—Ignacio Palomar. 3656

Por providencia del Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, de 17 de Octubre de 1855, referendada por D. Felipe Aguado del Moral, escribano de su número, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su publicación en la Gaceta de la capital, á todos los que se crean con derecho á la dotación de bienes correspondientes á la capellanía fundada en Ciempozuelos, ante Manuel Hernandez de la Torre por el licenciado Gabriel Parra, con fecha 26 de Noviembre de 1717, vacante por defunción de D. Francisco Javier Lopez y Blanco, último poseedor, para que en dicho término comparezcan á deducir las acciones que les competan, pues pasado aquel sin que lo ejecuten, les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Diaz Quintero, abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilmo. Colegio de Madrid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, y Juez interino de primera instancia de ella y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y posesión de los bienes de que constan las capellanías fundadas en la villa de Gálvez por D. Juan y D. José Leal Alfaro, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte el presente en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado por medio de procurador, con poder bastante, á hacer constar el que les asista; apercibidos de que pasado dicho término sin personarse, les parará el perjuicio que haya lugar el fallo que recaiga en el expediente que tiene en este Juzgado á instancia de Doña María Josefa Gonzalez Moron, vecina de Gálvez.

Huelva 1.º de Setiembre de 1855.—Licenciado D. Francisco Diaz Quintero.—Por mandado de S. S., Antonio de la Corte. 3659

D. Andres Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Marcos Diaz de Medina y de Doña Juana Lopez de Rivera, y á los que se crean con derecho á las capellanías que se declararon fundadas en la villa de Puerto Real, marcadas con los números 25 y 31 de colecturía para que en el término de 30 días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á usar del que les asista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Fernando á 2 de Octubre de 1855.—Andrés Benitez y Sanchez.—Antonio Camacho. 3660

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento ab intestato de Rufina Estéban, vecina que fue de Huelga, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones y derechos de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará al expediente de testamentaria el curso que correspondiera.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Octubre de 1855.—Angel Gomez.—Por mandado de S. S., Juan Ugale. 3619

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando tres estados de la Deuda flotante.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Adjunto remito á V. EE., de órden de S. M., tres estados comprensivos de la Deuda flotante que existe en el día con garantía de títulos del 3 por 400 de las emisiones autorizadas por las leyes de 7 y 22 de Febrero último, cuyos datos han sido reclutados por V. EE. en sus dos comunicaciones de 18 del actual, en virtud de la aprobación dada por las Cortes en la sesión de 17 del mismo á dos proposiciones presentadas con dicho objeto. No dudo que los estados que tengo la honra de remitir á V. EE. satisfarán los deseos de los firmantes de las proposiciones que los motivan; pero si estos considerasen necesarios mayores datos sobre el particular, con la indicación de V. EE. les serán inmediatamente remitidos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1855.—Juan Brull.—Sres. Diputados Secretarios de las Cortes Constituyentes.

Table with columns for months (Agosto, Idem, Septiembre, Octubre, Junio) and various financial figures in thousands of pesetas.

NOTAS.

1.ª Se halla comprendida en este estado la única operación verificada en el extranjero, que es la de 21 de Julio, por rs. vn. 20.000,000.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS. Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

Dice un periódico: «Solemnes de un propietario de esta corte, que solicitó en Julio la redencion de dos censos que gravaban sobre una casa, sin que hasta ahora hayan dado resultado sus esfuerzos pestimos. Se nos asegura que se definen demasido todos los expedientes en la libreria de Andorra. Sirva de aviso á quien correspondiera.»

La defenicion que puedan experimentar los expedientes de redencion de censos en toda su necesidad y legal tramitacion no puede atribuirse á morosidad del Promotor fiscal de Hacienda, quien á pesar de las muchas y variadas atenciones que le proporciona el despacho de los negocios judiciales, las Asesorias ordinarias del Gobierno civil y Administraciones de provincia, y los cargos de Promotor fiscal del Tribunal de Comercio y de la Diputacion provincial, ha devuelto con despacho, hasta el día 18 del corriente, 165 expedientes de redencion de censos y reclamaciones de excepcion; y si bien obran en su poder otros tantos expedientes de despacho 419, la fecha mas remota de su entrada en la Fiscalia es la del 26 de Septiembre último. Esto demuestra lo infundadas que son las quejas de los interesados, cuyas exigencias á veces no bastan á satisfacer el celo y la diligencia mas esmerados.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 21 de Octubre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Valtierra, Navarra, Valencia, Zaragoza, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Cádiz.

Zaragoza 27 de Octubre de 1855 á las diez y treinta minutos de la mañana.—El Gobernador interino al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. «El Gobernador de Lérida, con fecha 20, me participa que la faccion, completamente desorganizada, ha perdido su carácter político.

«Reducida á pequeños grupos, se la entregado al pillaje exigiendo cantidades á su antojo. «Para concluir con los restos de las gavillas se ha ordenado un somaten general en toda la provincia, y el referido Gobernador salia con alguna fuerza de Milicia Nacional hacia la parte de Urgel.

«En esta provincia no ocurre la menor novedad.»

VICH 15 de Octubre.—El batallon de la M. N. de esta ciudad principia á dar señales de vida desde que lo mandan los Sres. Juez de primera instancia como primero y D. Juan Baxeras como segundo. Es tanta su actividad, que ya se ha comprado el completo de instrumental para la musica, tambores y cornetas. Hace tres noches se reunieron dichos Sres. Jefes y Oficiales en el Ayuntamiento para recibir lecciones de instruccion táctica del Sr. Teniente coronel, Comandante militar de esta ciudad, que, tan amable como entusiasta por la Milicia, se ha prestado gustosísimo á ello.

El batallon reunido ayer en su cuartel, los señores Capitanes explicaron y ejecutaron, al frente de sus compañías, la primera leccion que recibieron, verificándola en seguida sus individuos con bastante perfeccion, de manera que, continuando con este método, pronto este batallon será, el que fué en la guerra de los siete años, modelo de instruccion, disciplina y decision por el orden y liberto.

Con motivo de haber penetrado unos 30 facciosos en Viladur de la noche del 11 al 12, llevados tres escopetas propiedad de dos guarda-hospices y de un farmacéutico, han solicitado algunos que las tienen, les fuesen recogidas para evitar caigan en poder de los enemigos; así es que el Alcalde se incorporó de ellas y las depositó en los almacenes del cuartel que ocupa la guarnicion de esta ciudad.

Nada se sabe de los facciosos; solo si que la columna de este distrito, que se hallaba ayer en Moyá, pasó á situarse en Alps, según se dice, á causa de hallarse por allí reunidos los restos de las facciones de los Tristany y el Borges; no será extraño que, ya próximos á la frontera, traten de hacer cuarteles de invierno en el vecino Imperio, pues es bien probable no pueden resistir la persecucion tan activa que se les hace, hollándose además el mérito. (C. de A.)

IDEM 16 de Octubre.—A las once y media de esta mañana ha entrado en esta ciudad la brillante columna de Berga mandada por el Coronel, Teniente Coronel, Jefe principal del batallon de Carab. de Tarrá, con unos 200 hombres de su cuerpo, ocho parros y unos cuantos mozos de la escuadra.

Les he oido decir que, según les escriben de la frontera, no bajan de 100 facciosos los que han pasado al vecino Imperio á consecuencia de las recientes batallas que han experimentado en las facciones de los Tristany y el Borges, ya separadas, ya unidas. La expresada columna viene con el objeto de recibir unos 3.000 duros de esta Administracion de rentas.

La columna de este distrito sigue en Alps para obrar en combinacion con la que tiene á sus órdenes el General segundo Cabo hacia la parte de Manresa; pero, según se asegura, las facciones reunidas se dirigen hacia el Pirineo.

Hoy, como tenemos columna en la plaza, no damos servicio los Nacionales. (Id.)

LA JUNQUERA 16 de Octubre.—Según noticias que recibí en este mismo momento de Perpiñan, un carretero de Ceret ha visto con sus propios ojos en el territorio de Bañils de Aspres una banda compuesta de 14 carlistas franceses en un batallon, y los jefes de la columna de Perpiñan. El Comisario de policía de Ceret, M. Desplós, informado de este hecho, se ha dirigido inmediatamente á dicho punto, y se halla actualmente ocupado en dar caza á dichos facciosos. Se ignora aun el resultado de sus investigaciones; pero se dice que iban algunos gendarmes á ocupar los senderos, y particularmente los que se dirigen á la frontera por la parte de la Roque, por donde podian escaparse en caso de no caer en manos del Comisario de policía de Ceret.

Agramunt 15 de Octubre.—Albricias: Podemos asegurar que la fuerza de Borges está concluida, yendo siempre encima el Sr. Comandante General que no los ha dejado parar un solo momento en ningún punto. Anteyar la fuerza de este cabecilla quedaba reducida á solo 50 hombres.

Esta noche han pasado 40 facciosos por Espuella, que iban azorados y sin rumbo fijo. El correo escapa; únicamente puedo añadir, que por buen conducto acabo de saber, que Borges, con unos cuantos de su gavilla, se ha introducido en el valle de Andorra pasando por Canillo. (Id.)

OLOT 15 de Octubre.—Es la una de la mañana y acaba de salir de esta villa la columna de Campdonal al mando de su bravo Comandante Grau. El motivo de su marcha es por hallarse la faccion en el pueblo de San Felio de Pallarols, donde estan encerrados en la torre de la iglesia algunos nacionales que se defienden valerosamente con unas escopetas de caza y á pedradas. Se sabe por el segundo parte que se ha recibido que mandaban reunir leña para pegar fuego á la iglesia.

Ultima hora: han llegado en este momento dos paisanos de la fausta nueva de haberse salvado los cuatro nacionales de la torre. Estos han sido los únicos que se han defendido; los demas no han podido efectuarlo á causa de la sorpresa, y se han escondido.

Ayer á las seis y media de la noche trajeron un preso tres paisanos de Talaiá, el cual se ha puesto inconnecado, porque hay antecedentes de que es un píjaro de cuenta: le comunicaron lo que resulte. (Id.)

ANGUÉS 16 de Octubre.—La faccion toma algun incremento y aterroriza el pais, arrojándose sobre los pueblos que ántes miraba con respeto, porque tenia Milicia Nacional. La hemos tenido en San Felio de Pallarols, cuyos Nacionales, sorprendidos por el inesperado hospedaje, fueron valerosos en su mayor parte para encerrarse en la iglesia, defenderse y tirar á somaten, con el objeto de prevenir al caserío y pueblos de la comarca.

Tambien cerca de aquí, entre esta y Gerona, se pasa otra partida de faccion que se dirige hacia la Selva, conforme lo indica el clamoreo de las campanas, y segun noticias que nos llegan de Amer, por la parte de San Aniol y Las Planas hay otra que nuestra poca inquietud. (Id.)

CAMALLERA 16 de Octubre.—La faccion en número de unos 150 hombres á las órdenes del cabecilla lluet, invadió nuestra comarca, el Ampurdan petit, é instantáneamente todos los pueblos nos levantamos en somaten, componiendo una fuerza de mas de 2.000 hombres, entre los que habia muchos armados con escopetas de caza, que llegaban á 500. El roto hacendado Sr. Ros de las Olivas, se incorporó al somaten con una huasta de 400 payeses. Esta actividad hizo desaparecer como por encanto á los facciosos.

La mitad del premio de los 40.000 duros otra vez ha recaido en losfortunados Sr. Vila, Sr. Vidal; los restantes, repartido entre muchos artesanos, cuyo mayor lote ha sido de 4.000.

BILBAO 18 de Octubre.—En este momento se acaba de entrar un grancaño de la Bodega de San Juan, para dar solacia al Todopoderoso por haber concluido completamente la epidemia del cólera-morbo. A esta funcion religiosa han acudido todas las corporaciones invitadas por el Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, el cual á su terminacion ha dado las gracias á todos en una improvisacion llena de sentimiento, expresando sus deseos de que sea esta la última que tengamos necesidad de hacer por consecuencia de semejante lamentable, como los que hemos presenciado durante la epidemia. Grandes han sido en Bilbao y otros pueblos de Vizcaya los padecimientos y pérdidas de personas queridas, pero grande ha sido tambien la solicitud y consuelo que han recibido de la primera Autoridad de la provincia, y de las respectivas municipalidades. El Sr. Gobernador, no solamente ha acudido á las necesidades de Bilbao visitando los hospitales y enfermos, enterándose de quienes fueran los menesterosos, para que les alcanzara el socorro, sino que ha tenido esta misma solicitud con los demás pueblos de la provincia, presentándose en aquellos en que ha creído necesario enterarse por sí mismo de sus necesidades para proveer á su auxilio. Con este objeto se ha presentado en Vella, Amoreta y Orreaga, acompañado del Oficial primero de este Gobierno D. Antonio María Martínez, mientras que en la capital quedaba el Secretario del Gobierno civil D. Manuel Enciso y Solana, ocupado en atender á las necesidades de los demás pueblos de la provincia, que en lo general eran grandes y apremiantes. La última excursion á Oduña le atrajo una enfermedad con síntomas cólicos, que por un momento nos puso en cuidado; pero oportunamente concluyó sin tener aquel carácter terrible que en pocas horas acababa con la existencia de los atacados.

El Ayuntamiento de Bilbao ha hecho muchísimo en bien del vecindario; pero hay algunas personas en los pueblos, que son su providencia; y en Bilbao lo son el Alcalde, D. Santiago María de Inguzua, y el primer Sindico D. José Antonio de Elizagárate.

En esta cantidad del colera el Abalde Inzuga, desde las primeras horas de la mañana hasta las últimas de la noche, estaba recorriendo los hospitales, casas de beneficencia, domicilios de enfermos y necesitados, proveyendo á todo y socorriendo á todos. El Sindico Elizagárate dirige las obras del hospital de coléricos, terminándolo en muy pocos dias, en los cuales lo puso en disposicion de poder ser conducidos á él los enfermos, dejando el hospital civil libre para los que podrian darlos conforme á las necesidades, ha tenido que hacer el Ayuntamiento. Todas las personas mencionadas en esta comunicacion, han merecido bien del pueblo y de la provincia, y cuando tantos otros han sido premiados por S. M. justo seria que tambien á estos alcanzara alguna distincion en premio de sus buenos servicios.

Ataque en la primera quinena de Setiembre fué lo mas terrible de la enfermedad, el comercio ha seguido su curso ordinario en tan grande escala, que el producto de Aduanas ha excedido en mucho á nuestras esperanzas, pues se ha recaudado dos millones doscientos cincuenta y un mil y pico de reales, que nos han proporcionado el medio satisfactorio de renovar algunas sumas de consideracion á la Tesoreria central, y despues de satisfechos completamente las obligaciones corrientes y giros que pesaban sobre la de esta provincia. En este mes tambien se presenta bien la recaudacion, y no dudo que excederá mucho á lo consignado por la Direccion del Tesoro.

El Sr. Gobernador se ocupa además de prevenir las fatales consecuencias que pudiera hacer la carestia, y la alza del precio de cereales; á este fin se ha dirigido al Ayuntamiento y Diputacion foral, y ha tenido en la Se-

cretaria del Gobierno una reunion de personas con el objeto de encontrar un medio de poder dar á la clase menesterosa un pan de tercera, pero de buena calidad, á un precio que se halle al alcance de cualquier jornalero, y luego esperanzas de que se conseguirá, porque todos han manifestado una buena voluntad de secundar los deseos de la primera autoridad. (Corresponsal de la GACETA.)

EXTERIOR.

Al fin, según habrán visto nuestros lectores por los despachos telegráficos que ha publicado la GACETA de ayer, los aliados han conseguido apoderarse, á muy poca costa por su parte, de la fortaleza de Kimburn. Este es un suceso de gran importancia, pues cortadas así las comunicaciones marítimas de los rusos con Nicolaief, Odessa y Querson, no podrán recibir provisiones por estas vias, y necesariamente, dentro de muy poco, el ejército ruso ha de sentir la escasez de víveres, pues sabido es que Querson es el verdadero depósito que tienen por aquella parte. Despues de Kimburn, probablemente los aliados dirigirán sus miras á Otchakoff, ó simultáneamente á otros puntos.

Nada nuevo hay de Crimea. Las noticias comunicadas por los despachos telegráficos que publican los periódicos extranjeros son de fecha muy posterior á las que tenemos por el servicio particular de la GACETA, y no hacen sino confirmar lo que ya antes hemos dicho. Las operaciones de los aliados están ahora reducidas á meros movimientos estratégicos, con intencion sin duda de ir envolviendo poco á poco al enemigo. Se trabaja activamente en abrir caminos y en reparar los que han sufrido destrozos. En esta operacion tienen los anglo-franceses empleados nada menos que 4.000 granaderos.

Las correspondencias alemanas pretenden saber las principales particularidades del gran Consejo de guerra celebrado en Nicolaief el 4.º de Octubre. Según lo que refieren, habiendo declarado el General Kotzebue en nombre del Príncipe Gortschakoff que él se comprometia á sostenerse en Crimea si se le aseguraban los abastecimientos, y habiendo prometido el Emperador Alejandro todos los socorros necesarios, el Consejo se pronunció por unanimidad por la defensa. Veremos como se cumple esta oferta, principalmente despues que los aliados hayan conseguido por completo interceptar el camino de Nicolaief á Perekop, y hacer que no salgan de Querson las provisiones que allí tiene el ejército ruso.

Un periódico belga publica los datos siguientes sobre las fuerzas rusas que actualmente hay en Crimea. Forman tres grandes cuerpos: el primero, el más fuerte, compuesto de una division de la reserva, de la infanteria de marina, de los cosacos del mar Negro y de los voluntarios griegos, forma la guarnicion de los fuertes: el segundo, á las órdenes del General Osten-Sacken, está en Madonsen; el tercero, bajo los órdenes del General Liprandi, se encuentra en Inkermann. El mismo Príncipe Gortschakoff manda la reserva en Durankri, dispuesta á auxiliar á cualquiera de estos cuerpos. El General Wrangel, quien ha tenido que retirarse de las inmediaciones de Kertch por falta de agua, se ha internado 40 leguas en el pais, y ha reunido en Arabat, en Caffa y en Arginhi, bajo su mando, 42.000 hombres de infanteria y dos regimientos de caballeria, sin contar dos piquetes de cosacos que defienden la fuerte posicion de Arginhi.

Por el Cheliff, que llegó á Marsella el 16, hay noticias de Constantinopla hasta el 8. En esta fecha habia salido todo el contingente turco para Varna, y no quedaban en el campo de Maslak sino los granaderos, que se debian embarcar dentro de poco para Francia. Habian sido trasportados muchos prisioneros rusos á las islas de los Principes. Han llegado á Constantinopla, en virtud de un cange, Osman-Bajá, tres Coronels y 44 marinos turcos, los únicos casi que escaparon del desastre de Sinope. Corría en Constantinopla la voz de que el General Mourawieff se retiraba hacia Alejandropol á consecuencia de la derrota que habia experimentado en Kars.

Las noticias de San Petersburgo anuncian que un ukase del Czar, de fecha del 7, ordena la formacion de la Milicia en los Gobiernos de Orebungo y Sainara; principiará á organizarse el 15 de Noviembre, y concluirá el 15 de Diciembre. Se sacarán 23 hombres por cada 4.000 almas.

La Correspondencia prusiana desmiente los rumores que habian circulado acerca de las proposiciones de mediacion que Prusia habia hecho á las Potencias occidentales. Con este motivo, añade dicha correspondencia que el Gabinete prusiano no ha recibido proposiciones de ningún género de parte de Rusia, y que, según las noticias mas auténticas, tampoco las Potencias occidentales estan muy dispuestas á reanudar las negociaciones de paz, siendo por consiguiente inútil en las actuales circunstancias cualquiera mediacion pacífica que se haga.

Por la via de Trieste hay noticias de Atenas hasta el 12. Se han celebrado con mucho entusiasmo los dias del Rey Othon. El nuevo Ministerio ha publicado un programa, en el que ofrece fidelidad al Rey; leal ejecucion de las obligaciones contraidas con las diversas Potencias extranjeras; mantenimiento de una estricta neutralidad; extrema solicitud para garantizar la seguridad pública; y por último, útiles reformas en todos los ramos de la Administracion.

La Reina de Inglaterra ha nombrado al Conde Vaillant, Mariscal de Francia, Miembro honorario, y al General Simpson, Miembro ordinario de la division militar de primera clase de los caballeros grandes cruces de la Orden del Baño.

El New-York-Herald publica las siguientes noticias de Méjico, que dan una triste idea del estado de aquel pais:

«Las fechas de la capital son del 19 de Setiembre. Carrera ha abdicado la Presidencia provisional, y el Consejo de Ministros ha adoptado el plan de Ayulla, de modo que los temores de una colision entre el ejército y el pueblo se han disminuido algo. Sin embargo, no puede decirse que hay un Gobierno establecido en bases sólidas. En los diferentes departamentos reina la mayor confusion, y existen temores fundados de que impere la anarquía tan

to en la capital como en el interior. Los Generales Alvarez y Comonfort no habian llegado aun á Méjico.

Yucatacá, Camerón y otros pueblos se han pronunciado por la revolucion.

En Veracruz se han alistado 500 guardias nacionales. En Tampico se ha adoptado el plan de Ayulla y reconocido el Gobierno de Carrera. El pronunciamiento y la correspondencia del General Gutian, de San Luis de Potosí, con el General Vidauri, de Monterey, se han publicado. Vidauri ha declarado nulo el plan de Gutian, y ha llamado á este que otorgase las armas y entregase los fondos públicos á las Autoridades. Añade que enviará un destacamento de sus tropas para tomar la direccion de los negocios con el fin de obtener unidad de accion entre todos los Estados. En caso de negativa de Gutian, Vidauri le retirará su proteccion.

CRIMEA.—San Petersburgo 27 de Setiembre (9 de Octubre).—El 17 (29) de Setiembre al amanecer, el enemigo, con fuerza considerable de infanteria, caballeria y artilleria, salió de Eupatoria en direccion de Tegesch. Nuestros puestos de observacion estaban dispuestos de la manera siguiente: el Teniente General de Korff con el regimiento de S. A. I. de la Gran Duquesa Catalina en el flanco derecho y retardaguarda del Teniente General de Korff, que ya no tuvo tiempo desde entonces ni de colocarse en orden de batalla, ni prepararse para el combate.

Segun la instruccion que se habia dado para el caso de atacar el enemigo con fuerzas superiores, estos dos destacamentos debian repliegarse, el primero sobre Karagout y el segundo sobre Boz-Oglou. El General Teperlevsky hizo alto entre Kouronon-Kénighez y Kanghy; mandó echar pie á tierra á sus soldados; quitar los cañones de sus avanzados, y no dispuso avanzadas en orden conveniente y á la distancia necesaria de su posicion.

Resultó que una gran parte de la caballeria enemiga en número de 2 ó 3.000 hombres, ejecutando impetuosamente una media vuelta á la derecha, apareció de repente en el flanco derecho y retardaguarda del Teniente General de Korff, que ya no tuvo tiempo desde entonces ni de colocarse en orden de batalla, ni prepararse para el combate. El regimiento de lanceros se vio forzado á dispersarse respiegándose sobre Karagout pabando, seis piezas de artilleria, y retirándose con el fuego al presentarse el enemigo; pero eso les hizo perder el momento oportuno, y fueron cercadas y cogidas.

Otras dos piezas que no se habian disparado pudieron ser colocadas nuevamente en sus avanzados y llevadas al galope. Nuestra pérdida consiste en 150 lanceros, un Oficial subalterno, y las seis piezas con una parte de sus servidores. (Invalidez ruso.)

KAMIESCH 20 de Setiembre.—Pocas son las noticias que hay relativas al cuerpo que opera en el valle de Baidar, ó por mejor decir, que se divulgan. Pero por mucha que sea la impaciencia por saber lo que acontece, todos comprenden y prueban esta reserva; es una de las condiciones del triunfo.

Pero si nada se dice de las operaciones estratégicas, hay al menos algunas detalles, algunos datos que permiten pensar que el Mariscal Pelissier coronará la campaña con alguna brillante victoria. Nunca se ha visto un ejército mejor dispuesto ni con mas desaos de medirse con el enemigo.

En mi última carta decía que la cabeza de nuestras columnas habia avanzado hasta 15 kilómetros mas allá de Baidar. Hoy puedo añadir, y lo sé por buen conducto, que el grueso del ejército se encuentra á 15 leguas del cuartel general. A pesar de la distancia, las comunicaciones están muy bien establecidas entre el cuerpo de ejército de Tcheriaina, que vigila á los rusos que han quedado en las alturas de Mackensia y el de Baidar. El Mariscal ha tomado las mas exactas medidas para impedir confiantemente al enemigo, sin que este le moleste jamas en nada. Ya ocupamos en el valle de Baidar importantes posiciones estratégicas.

Nada hay de nuevo en el Tcheriaina. Desde ayer se asegura que se ve á los rusos hacer frecuentes movimientos hacia el Este. ¿Se dirigen hacia el interior? ¿Van á engrosar el cuerpo que quiere oponerse á las operaciones del Mariscal Pelissier? Esto lo sabremos mas tarde. En la explanada del Norte no cesan los rusos de trabajar, particularmente al Este del fuerte Constantino, en una linea intermedia y mas elevada que el mismo fuerte y el de Catalina. El fuego es siempre muy vivo. Se activa mucho la construccion de las baterias que han de responder con éxito al enemigo. Se habla mucho de utilizar la batería de Montebello. Esto lo sabremos mas tarde. ¿Deberia en este caso delante de las baterias de la Cuarentena. (Prensa de Oriente.)

IDEM.—Sebastopol 2 de Octubre.—El tiempo está bastante caloroso, y los franceses, los ingleses, los turcos, los franceses y los ingleses están ocupados principalmente en construir caminos y en reparar otros. Nuestros aliados están haciendo un camino de hierro como el nuestro, que arranque en las inmediaciones de su cuartel general por el campamento de sus tropas en la llanura y á lo largo del Tcheriaina; se les ha prestado uno de nuestros directores de caminos de hierro para dirigir este trabajo, y en vista de su asombrosa actividad, en solo 15 dias estará todo preparado. (Daily-News.)

IDEM.—Id.—Los franceses se apoderan rápidamente de las alturas que hay á la otra parte del Tcheriaina. Se cree que no tardarán mucho las tropas en reunirse con las de Kertch y de Eupatoria, y que alcanzarán la retaguarda de los rusos por la parte Norte de Sebastopol. Los rusos apoyan á los franceses en el Tcheriaina, así como la brigada de los highlanders y nuestra caballeria. Los franceses trabajan activamente en el nuevo camino á las inmediaciones del cuartel general. Este trabajo adelanta bastante. (Morning-Herald.)

IDEM.—Viena 15 de Octubre.—Los últimos partes del Príncipe Gortschakoff dicen que los aliados practicaron un movimiento contra Perekop con fuerzas imponentes; pero se retiraron en seguida á Eupatoria, sin que haya habido encuentro alguno, con el abate de la derecha de la línea y tomaron allí posición. Intencional, que no debe confundirse con lenkale, está á una legua corta del Belbeck, y de la embocadura de algunos rios que allí se reúnen al Sudeste de Karin. Este movimiento demuestra que los franceses tratan de ganar terreno sobre el ala izquierda de los rusos y acometer su posicion. Si en efecto consiguen apoderarse de los desfiladeros que conducen al valle de Baidar en Bachtchisavai, obligarán al Príncipe Gortschakoff á abandonar su posicion de Inkermann. Los movimientos verificados por la parte de Eupatoria son sin duda para favorecer ese designio, para obligar á los rusos á que se dividan, y acometer sus comunicaciones. Si los rusos se ven forzados á evacuar las alturas de Inkermann, es probable que dejarán toda la Crimea. Escríben de Constantinopla que Iskender-Bey fué nombrado Feik-Pacha, y ha recibido una donacion en Asia-Menor. (Gaceta militar.)

AUSTRIA.—Viena 12 de Octubre.—En los círculos políticos de Viena se atribuye un carácter político al viaje que el Archiduque Alberto está próximo á hacer á Italia; el Príncipe teñiría en este motivo una entrevista con su hermano la Reina de Nápoles. Debemos hacer presente sin embargo que dicha entrevista está en proyecto desde el año pasado, y que el Archiduque emprende este viaje por los consejos é instancias de sus médicos. (Gaceta de Postas.)

IDEM.—Id.—He aquí algunas noticias sobre los dominios de Estado, de que se traspasaría una parte al Banco. Estos dominios fueron valuados judicialmente en virtud de un decreto de 1801 Comprendian 432 millas cuadradas, que contienen 111 ciudades, 31 castillos, 5.771 pueblitos y sitios de mercado, y 730 cortijos aislados, y contaban 163.916 habitantes. Posteriormente se vendieron por valor de 38 millones. Se les evaluaba en un valor total de 238 millones: de manera que si actualmente se traspasara al Banco por valor de 150 millones, le quedarán al Estado cerca de 90 millones. Una gran parte de los dominios cedidos al Banco se encuentran en Hungría. La totalidad de los dominios de Hungría producia en los últimos tiempos una renta de 6.000.000 florines, de los cuales 4.013.000 pertenecian de la Hungría propiamente dicha, 98.000 de Croacia y Esclavonia; 1.475.000 del Banato y de la Voivodina, y 73.000 de la Transilvania. Relajando de este total el producto de los salinas, de los derechos de peaje y navegacion &c., quedan para la renta de las Aduanas sometidas á una equitativa rural, 1.400.000 florines. Contando esta renta á razón de 2½ por 100, se encuentra que el valor de los dominios de Hungría es de 56 millones. (Borsen Halle.)

PRUSIA.—Berlin, lunes 15 por la noche.—El partido ruso está aquí lleno de desconsuelo por la derrota de Kars, cuya noticia ha sido rápidamente circulada por la Embajada de Turquía.

El General de Wedell, que estuvo con una misión especial en París, y el Coronel Mantouffier, que se fueron otra misión especial en Viena, mientras duraron las conferencias, han sido llamados á Berlin. (Morning-Chronicle.)

RUSIA.—Viena 15 de Octubre.—L'Oesterreichische Correspondence contiene la noticia siguiente de Odessa con fecha del 10: Ochenta buques están á la vista del puerto; se espera, ya una visita á la plaza, ya un bombardeo. El

Emperador no vendrá por ahora á Odessa.—Odessa 11 de Octubre.—Corren voces que en las circunstancias actuales no serán impronables. Dicese que los rusos intentan abandonar la parte Norte de Sebastopol, y retirarse á Perekop. Las escuadras están todavía á la vista de Odessa. (Standard.)

POLOMIA.—Varsovia 14 de Octubre.—Despachos del Príncipe Gortschakoff al Príncipe Paskevitch confirman la noticia de un movimiento avanzado, concentrado y simultáneo de los aliados desde Eupatoria, Baidar, Kertch y Kimburn con intencion de arrollar y cortar las fuerzas rusas. (Daily-News.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santa Maria Salomé, viuda. Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

BOLSAS EXTRANJERAS.

No hay cotizacion de Paris por corresponder al domingo.

Amberes 16 de Octubre.—Diferida, 18 15/16 papel.—Tres por 100 interior, 32 papel.

Bruselas 16 de Octubre.—No se cotizaron nuestros fondos.

Frankfort 15 de Octubre.—Diferida, 49 5/16 papel, 3/16 dinero.—Tres por 100 interior, 31 ¼ dinero.

BIBLIOGRAFIA.

CURSO DE HISTORIA NATURAL aplicado á la medicina, por D. Patricio de Salazar Real Rodríguez, doctor en medicina y cirujia y catedrático de esta asignatura en la Universidad central. Obra declarada de texto por el Gobierno de S. M. y Real Consejo de instruccion pública. Se vende en la libreria de Martínez, calle de Preciados número 12. 3568

TRATADO DE MINERALOGIA, GEOLOGIA Y QUIMICA, aplicado á la construccion y decoracion de edificios, por D. Juan Chavarrin, catedrático de Mineralogia del Museo de Ciencias naturales, y de Mineralogia y Quimica en la Escuela especial de Arquitectura.

Esta obra, premiada por el Gobierno de S. M. á propuesta de la Escuela especial de Arquitectura y de la Academia Real de Ciencias, se vende á 21 rs. en rustica en Madrid, libreria de la señora viuda de Sanchez é hijos, calle de Carretes, núm. 3.

Los señores Libreros de provincia que, dirigiéndose al autor, que vive calle del Olivar, núm. 17, cuarto tercero, pidan de 12 ejemplares inclusive en adelante, pagados al hacer el pedido, obtendrán la rebaja del 15 por 100. 3638

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.—Distrito de Valencia.—Don. Natalio Albarrán Estales, viudo de D. Jaime Sorolla y Puchalt, ha acudido ante la comision de este distrito solicitando la pensión de 6 rs. diarios, que dice corresponderle por tres acciones ordinarias que tenia en la Sociedad su difunto esposo. Del expediente de ingreso de este y demas antecedentes de Secretaría, resulta que fué admitido en 12 Mayo de 1842 por 3 acciones ordinarias, y se le expidió la pensión en 13 del propio mes, bajo el núm. 696, que quedó en la villa de Vinaroz con 29 de Abril de 1802, é últimamente que falleció en Vinaroz en 24 de Julio próximo pasado.

La comision en su vista ha acordado se abra el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los Estatutos para que dentro del término de un mes se deduzcan ante la misma las reclamaciones que convengan con la pensión que se solicita.

Valencia 3 de Octubre de 1855.—P. A. de la C., el secretario, Gerónimo Amat.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN LORENZO.—Se sacan á subasta y remate los pasivos del cuartel de la Infanteria y Práctico Nuevo y de las Capitanías por la temporada de invierno, que finalizará en 31 de Marzo del año próximo, y las tierras labrantías tituladas Bataneras, para cultivo por seis años, propio todo del Real Patrimonio, y su remate unico de todas ellas está señalado para el martes 16 del corriente á las doce de su mañana en la sala Administracion de este sitio destinada al efecto, bajo del pliego de condiciones formado para cada expediente que se hallará de manifiesto en dicha Administracion. San Lorenzo 8 de Octubre de 1855.—Cárlos Hidalgo, 3534

SOCIEDAD MINERA LA POBREZA.—Mina Virgen de Gracia.—Esta Sociedad celebra junta general ordinaria el día 30 del corriente, á las siete de la noche, en sus oficinas, calle de Valverde, núm. 8, cuarto principal.

Lo que ademas del aviso á domicilio se hace presente á los Sres. socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 15 de Octubre de 1855.—El Secretario. 3618

Está en venta en el Principado de Cataluña, y en la provincia de Barcelona, una gran fabrica con su correspondiente maquinaria completa para artículos de lana, impulsada por las aguas del río Llobregat, con muchas comodidades, espaciosos tintes y lavaderos muy abundantes de agua de mina. Dista seis horas de Barcelona, y está muy próxima á dos líneas de ferrocarril, que acortan la distancia expresada á tres horas la una, y á otra á solo dos horas. Darán razon en la casa núm. 17, cuarto principal de la calle del Conde del Asalto, frente á la travesía de Lancaster, en Barcelona, y en Zaragoza casa número 17, plaza del Pilar. Se advierte que se concederán plazos al comprador para el pago del precio que se convenga. 3506—1

NO MAS TOS.—PASTILLAS PECTORALES DE LA ERMITA preparadas para los toses, ronqueras, anginas y demas irritaciones y afecciones del pecho y garganta. La presteza con que obran y su feliz resultado, con especialidad en los padecimientos crónicos que parecen incurables, incluso la tisis incipiente, han hecho correr la fama de ellas por todas partes, como lo acredita el crecido número de pedidos que constantemente se hace de ellas hasta del extranjero.

Precio: 8 rs. la caja con su prospecto. Depósitos en Madrid: botica del Sr. Lietzel, Puerta del Sol, inmediato á la calle del Arenal; Sr. Saez, calle del Príncipe; Sr. Ulzurrun, calle de la Cruz; Sr. Aparicio, calle del Clavel.

Advertencia.—Hay en las boticas de Madrid arriba expresadas la famosa tintura de ajos, sin alcohol, del mismo autor, que es una especialidad para combatir todas las afecciones procedentes del estómago, como son: inapetencia, indigestion, acidez, bilis, dolores &c. Hay tambien elixir doble de ajos, artemisa absinthium, cuyas virtudes se acreditan en el Diario de Avisos del 30 de Setiembre, que se refieren al periódico el Barcelona del 16 de Setiembre de 1854, por ser un anti-cólico experimentado; ademas es un tónico estomacal, anti-fébril, anti-cólico, calmante y prodigioso para los lombrosos.

Nota.—El depósito general de las pastillas está establecido por el autor Sr. B. en la drogueria de D. Manuel Santalicia, calle de Toledo; los señores boticarios que no tienen depósitos, podrán dirigir sus pedidos, que con prontitud serán satisfechos y con descuentos proporcionados.

En todas las capitales y grandes poblaciones de la Península hay depósitos en las primeras boticas. 3502—4

ALCANCE.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, Domingo 24 de Octubre.—Ha llegado el parte del Almirante Bruat, con fecha 17, en que anuncia al capitán de Kimburn. En el día que los aliados piensan establecerse sólidamente en dicho punto.

Lindres, sabado 20.—Se ha prorrogado el Parlamento hasta el día de Diciembre.

Nota.—Retrasado sin duda este parte por causas atmosféricas, no ha llegado á nuestras manos sino el lunes 22 de Octubre á las once y veinte y cinco minutos de la mañana.

El correo recibido hoy confirma lo que desde hace algun tiempo se viene diciendo acerca de la proximidad de una gran batalla en Crimea.

Decididamente es falso que haya estallado ningún movimiento insurreccional en Sicilia.

En Atenas ha habido algunas manifestaciones populares en que se ha vit